



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

ASISTENTES

Excmo Sr. Alcalde - Presidente

D. Francisco Cañizares Jiménez

Sr. Secretario General del Pleno

D. Joaquín Avilés Morales

**Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político
PP**

Dña. Yolanda-Concepción Torres de la Torre
D. Gregorio Enrique Oraa Sanchez Cano
Dña. María del Mar Sánchez Izarra
D. Pau Beltrán Cabedo
Dña. M^a Cristina Galán Gall
D. Pedro María Lozano Crespo
Dña. Aurora Galisteo Gámiz
D. Guillermo Arroyo Buitrago
D. M^a José Escobedo Maroto
D. Miguel Hervás Megías

**Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político
PSOE**

D. Dionilo Sánchez Lucas
Dña. Sara Susana Martínez Arcos
D. Antonio Gallego González
D. Jorge Juan Acedo López
Dña. Matilde Hinojosa Serena
Dña. Ana Belén Chacón Madrid
D. Ignacio Sánchez Pascual
Dña. María Montes Sánchez
D. Ignacio López-Pastor Loarce

**Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político
VOX**

D. Ricardo Chamorro Delmo
Dña. M^a Milagros Calahorra Vera
Dña. Fatima De La Flor Casas

**Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo
Municipal Mixto**

Dña. Eva María Masias Avis

Sr. Interventor General Acctal

D. Fernando Sánchez Bacete

En Ciudad Real, siendo las 10:00 horas del día 26 de septiembre de 2025, en el Salón de Plenos, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión ordinaria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor Accidental y por mí, el Secretario General del Pleno, funcionario con habilitación de carácter nacional, con nombramiento en virtud de Resolución de 14 de abril de 2025, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Se transcribe en este documento el texto íntegro de los acuerdos adoptados.

En soporte audio anexo, firmado por esta Secretaría General del Pleno, se recogen las intervenciones íntegras realizadas por los corporativos durante toda la sesión plenaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE RESOLUCIÓN DE ENMIENDAS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS (Audio desde el 12:49 al 16:27).

Se realizan las siguientes intervenciones en los períodos que se indica:

- Don Francisco Cañizares Jiménez, Excmo Sr. Alcalde-Presidente (del 13:01 al 13:14)
- Don Joaquín Avilés Morales, Sr. Secretario General del Pleno (del 13:15 al 13:26)
- Doña María Montes Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Socialista (del 13:37 al 14:30)
- Doña M.^a de los Milagros Calahorra Vera, Concejala del Grupo Municipal Vox (del 14:40 al 15:04)
- Doña M.^a Cristina Galán Gall, Concejala del Grupo Municipal Popular (del 15:06 al 16:27)
-

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA

La regulación actual del Mercado municipal se encuentra contenida en el Reglamento de Régimen interior del Mercado Municipal de Abastos, aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de marzo de 1.970, modificado de manera puntual y limitada, mediante acuerdo plenario de 29 de marzo de 1.999. El lapso de tiempo transcurrido desde su aprobación y los profundos cambios sociales y económicos producidos en los últimos 54 años, determinan que una parte relevante de los preceptos que conforman el precitado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Reglamento hayan devenido inaplicables, bien por cambios normativos posteriores, bien al ser superados por la propia realidad y la implantación de nuevas tecnologías en la distribución de alimentos y productos de alimentación.

Reactivar el Mercado de una forma ordenada y coherente preservando la actividad de los usuarios de las concesiones, favoreciendo la mejor calidad de los servicios que prestan, así como integrando en sus espacios actividades comerciales que complementen y enriquezcan el atractivo de los mismos es imperativo para la generación de nuevos empleos e iniciativas que pongan en valor la "marca" del mercado y, por ende, la de la propia ciudad.

Por ello, este Reglamento pretende generar los cambios que favorezcan la continuidad y crecimiento de estos espacios singulares. El Mercado debe recuperar su presencia en la ciudad, convirtiéndose en lugar de encuentro y de consumo como referente de una parte de la historia de la ciudad.

Este reglamento tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Ciudad Real, de las actuaciones necesarias para definir los derechos y deberes de adjudicatarios del mercado municipal, así como el funcionamiento interno del propio mercado.

Visto el informe técnico emitido por D^a Pilar Gómez del Valle, Jefa de Servicio de Consumo y Mercados, en relación a la aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 3





Considerando que, en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2025, se aprobó el proyecto de Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos.

Vistas las enmiendas presentadas al proyecto de Reglamento, con fecha 15 de julio (registro de entrada 202599900018309), por el Grupo Municipal Socialista.

Considerando que en sesión de pleno de fecha 25 de julio de 2025, se acordó:

"PRIMERO.- Estimar las siguientes enmiendas del Grupo Municipal Socialista:

- Parcialmente, las enmiendas nº 1, 2, 7 y 8 , en lo referente exclusivamente a la creación de una Comisión formada por la Asociación de Vendedores del Mercado de Abastos y la Concejalía delegada del área.*
- En su totalidad la enmienda nº 5.*

SEGUNDO.- Desestimar con base en el informe jurídico emitido, las siguientes enmiendas del Grupo Municipal Socialista:

- Parcialmente las enmiendas nº 1, 2, 7 y 8, en lo referente exclusivamente al carácter vinculante de las decisiones adoptadas por la citada Comisión.*
- En su totalidad la enmiendas nº 3, 4 y 6*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





TERCERO.- Modificar la redacción inicial que figuraba en el proyecto de Reglamento, para dar cabida al contenido de las enmiendas aceptadas, en concreto los artículos 8, 10, 23, 33 y 37; así como la redacción del párrafo 1º y el párrafo último añadido del artículo 32 para clarificar su contenido, todo ello en los términos que figuran en el texto de Reglamento que figura anexo a esta propuesta.

CUARTO.- Aprobación inicial por el Pleno del texto del citado Reglamento, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

QUINTO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

SEXTO.- Dar traslado a Oficialía Mayor para su desarrollo y tramitación."

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial fue sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 147 de 1 de agosto de 2025.

Considerando el escrito presentado por D. Jesus Angel Calle Poblete, en calidad de Presidente de la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal, de fecha 26 de julio de 2025.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Considerando el informe emitido por la Secretaría General del Pleno, de fecha 18 de septiembre de 2025.

Considerando que, conforme consta en el expediente, las alegaciones formuladas hacen referencia a cuestiones de naturaleza jurídica y aparecen correctamente resueltas en los informes jurídicos.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Jesus Angel Calle Poblete, en calidad de Presidente de la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal, de fecha 26 de julio de 2025, en base a los argumentos que constan en la parte expositiva, al tratarse de cuestiones de naturaleza jurídica, trasladando a la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal la voluntad municipal de, en el procedimiento oportuno y dentro del ordenamiento jurídico, estimar las pretensiones formuladas por esta asociación.

SEGUNDO.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, cuyo texto es el siguiente:

"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS"

PREÁMBULO

El apartado 2. i) del artículo 25 de la LRBRL incluye en el listado de materias sobre las que, en todo caso, el municipio ejercerá competencias propias las "ferias, abastos,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 6





mercados, lonjas y comercio ambulante". Y el apartado 1 de ese mismo artículo faculta al municipio para, en el ámbito de sus competencias, promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido hay que tener en cuenta que la ciudad es ante todo un entorno de personas que conviven, intercambian información y productos generando riqueza. Los Mercados de Abastos son uno de los símbolos de referencia, si bien los cambios en los hábitos de consumo, la presencia de las grandes superficies y la crisis han generado dificultades e incertidumbres que deben despejarse desde la titularidad municipal, responsable de su presente y futuro.

Por ello, este Reglamento pretende generar los cambios que favorezcan la continuidad y crecimiento de estos espacios singulares. El Mercado debe recuperar su presencia en la ciudad, convirtiéndose en lugar de encuentro y de consumo como referente de una parte de la historia de la ciudad.

Reactivar el Mercado de una forma ordenada y coherente preservando la actividad de los usuarios de las concesiones, favoreciendo la mejor calidad de los servicios que prestan, así como integrando en sus espacios actividades comerciales que complementen y enriquezcan el atractivo de los mismos es imperativo para la generación de nuevos empleos e iniciativas que pongan en valor la "marca" del mercado y, por ende, la de la propia ciudad.

La regulación actual del Mercado municipal se encuentra contenida en el Reglamento de Régimen interior del Mercado Municipal de Abastos, aprobado en sesión plenaria de fecha

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 7





28 de marzo de 1.970, modificado de manera puntual y limitada, mediante acuerdo plenario de 29 de marzo de 1.999. El lapso de tiempo transcurrido desde su aprobación y los profundos cambios sociales y económicos producidos en los últimos 54 años, determinan que una parte relevante de los preceptos que conforman el precitado Reglamento hayan devenido inaplicables, bien por cambios normativos posteriores, bien al ser superados por la propia realidad y la implantación de nuevas tecnologías en la distribución de alimentos y productos de alimentación.

Ello trae como consecuencia que se haya optado por la aprobación de un nuevo reglamento más sencillo y eficaz, coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 (LPAC), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, centrado en resolver los problemas que se habían detectado en la aplicación del Reglamento que se sustituye y adaptado a la nueva realidad normativa y social.

El artículo 129.1 de la LPAC establece que, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, reseñando que en el preámbulo del proyecto de reglamento ha de quedar suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

El principio de proporcionalidad se considera realizado, puesto que el Reglamento contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que deben cubrirse y no comporta medidas restrictivas de derechos ni obligaciones a los destinatarios que no sean imprescindibles.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 8





En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución (artículo 129.2 LPAC). Por lo que respecta a estos principios, diversas razones de interés general justifican la presente iniciativa normativa. Si bien es cierto que el mercado municipal ha perdido en parte su finalidad originaria de garantizar el abastecimiento de la población de productos de primera necesidad, debido a la abundancia de otros comercios y establecimientos de venta al por menor y de otros canales de distribución de este tipo de artículos; no lo es menos que los mercados municipales constituyen un servicio público con arraigo en el municipio y mantienen una relevante función, como referentes del comercio tradicional y de calidad de alimentos frescos. Este tipo de mercados favorecen un comercio de proximidad más sostenible, en el que se establecen a su vez relaciones de confianza entre los operadores implicados, generándose a su vez en sus espacios actividades comerciales que complementan y enriquecen el atractivo de los mismos.

El principio de seguridad jurídica se garantiza, ya que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico. También el de transparencia, en aplicación de este principio de carácter formal, que afecta fundamentalmente a la fase de elaboración de la norma, el proyecto de Reglamento se ha sometido al trámite consulta pública, y posteriormente a su aprobación inicial al trámite de audiencia e información pública, dándose publicidad de su contenido a través de la web municipal y en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, así como a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en el que se podrán consultar todos los documentos del procedimiento de su elaboración.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 9





En aplicación del principio de eficiencia, este Reglamento contribuye a mejorar la eficacia y a racionalizar la gestión del Mercado Municipal de Abastos.

El nuevo Reglamento consta de 55 artículos, distribuidos en nueve capítulos, una disposición derogatoria y una disposición final.

El capítulo I define el objeto y ámbito de aplicación del Reglamento.

El capítulo II, comprensivo de las “disposiciones generales”.

El capítulo III, se regula el régimen de las concesiones.

El capítulo IV, contempla la sección I referente a las transmisiones en general, la sección II correspondiente a las transmisiones intervivos, y la sección III referente a las transmisiones mortis causa.

El capítulo V, en el que se establece la regulación de la extinción de las concesiones.

El capítulo VI, referente al régimen de los puestos de venta y servicios.

El capítulo VII, en el que se regulan las determinaciones sobre instalaciones, obras y servicios.

El capítulo VIII, comprensivo del régimen de utilización, dividido en cuatro secciones, la 1ª referente a las disposiciones generales; la 2ª de los derechos y deberes de los concesionarios de los puestos; la 3ª del régimen económico y la 4ª de las infracciones y sanciones

Y el capítulo IX, referente al régimen de policía.

CAPITULO I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.-

1.- Es objeto del presente Reglamento la regulación de la organización, funcionamiento y régimen jurídico del Mercado Municipal de Abastos de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





2.- Queda excluida del presente reglamento la regulación de la venta ambulante o no sedentaria, entendiéndose la misma como aquella actividad realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre, que se regirá por lo establecido en la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante, y resto de normativa estatal y autonómica de aplicación.

Artículo 2.- El Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, vigilancia y cuantas funciones requiera el ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Artículo 3.- El ámbito personal del presente Reglamento alcanza a quienes participen en sus actividades, bien sea como vendedores o como compradores.

Artículo 4.- A los efectos del presente Reglamento se entenderán por compradores/as las personas que acudan al mercado en demanda de mercaderías o artículos cuya venta se autorice en el mismo; y por vendedores/as las personas titulares de concesiones y/o autorizaciones que les faculten para la comercialización de productos en los mercados.

Así mismo se entenderá el concepto de puesto como la unidad comercial o de servicios situado dentro del recinto del mercado.

Artículo 5.- El edificio de propiedad municipal en el que se ubica el Mercado de Abastos, sito en calle Postas número 8 tienen el carácter de bien de dominio público afecto a un servicio público, siendo los puestos que lo configuran de propiedad municipal, y, por tanto,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no pudiendo ser tampoco objeto de arrendamiento, ni cesión de uso sin autorización, debiendo los usuarios y titulares de licencia en ellos ubicados, respetar las instalaciones y velar por su conservación.

Artículo 6.- El Mercado ostenta la condición de servicio público municipal dedicado por una parte a la venta al por menor de artículos básicamente alimenticios en régimen de libre competencia, pudiéndose establecer actividades compatibles en el resto del espacio. Su actividad se ejercerá dentro del marco competencial atribuido por la Ley al Ayuntamiento de Ciudad Real.

Artículo 7- Las personas afectadas en el artículo 3 deberán cumplir inexcusablemente todas las condiciones y prescripciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del Mercado y en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le fueran de aplicación por razón de la actividad que se ejerza en el establecimiento.

CAPITULO II.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8.-

1.- El Mercado se hallará bajo la dependencia directa de Alcaldía o Concejalía en quien se delegue que podrá dictar, en cada momento, cuantas disposiciones considere convenientes en los casos no previstos en este Reglamento, atendiendo a las circunstancias que lo aconsejen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 12





2.- Se creará una Comisión formada por la Asociación de Vendedores del Mercado de Abastos y la Concejalía delegada del área, que se reunirá semestralmente para la revisión de propuestas, disposiciones y mejoras contenidas en este reglamento, cuyas decisiones tendrán carácter de informe no vinculante

Artículo 9.- La distribución de tareas entre el personal adscrito al Mercado Municipal se realizará en los términos establecidos en la vigente Relación de Puestos de trabajo.

Artículo 10.- Los comerciantes del Mercado titulares de puestos, o agrupados en asociaciones, podrán presentar propuestas para su estudio en la Comisión a que hace referencia el art. 8, en cuantos asuntos se relacionen con la mejor y más eficaz prestación de los servicios del mercado. Las propuestas serán incluidas en la siguiente reunión ordinaria que se celebre, o en una convocatoria urgente, si así se precisa.

Artículo 11.- La Alcaldía podrá suspender si fuere necesario las operaciones de venta o prestación de servicios en cualquier puesto, zona o en la totalidad del Mercado, como medida preventiva, cuando así lo aconsejaren circunstancias especiales de graves alteraciones de las condiciones sanitarias y/o seguridad del servicio, cualquiera que fuera la causa que lo origine.

CAPITULO III: CONCESIONES

Artículo 12.- La explotación de los puestos de los mercados de abastos constituye un uso privativo de bienes de dominio público, sujeto a concesión administrativa, conforme a lo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 13





que previene el apartado 2º del artículo 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, en relación con el artículo 84 bis de la Ley 7/1985, y el artículo 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Artículo 13.- Las concesiones vacantes de puestos se otorgarán con sujeción a la Normativa de Régimen Local y de Patrimonio de las Administraciones Públicas vigente en cada momento.

Artículo 14.- El procedimiento para la concesión, comprensivo de solicitud, plazo de presentación, requisitos, baremos, canon, plazo de resolución y todos los elementos esenciales del régimen de la concesión se establecerán en los pliegos reguladores de la licitación que aprobará el órgano competente, con sujeción a la legislación patrimonial.

Igualmente recogerá el periodo de concesión, el importe del canon y la tasa que el concesionario deberá abonar periódicamente, así como el plazo y forma de hacerlo efectivo.

Artículo 15.- Formalizada la concesión, el ejercicio de la actividad de venta requerirá:

1.- Que se cumplan los siguientes requisitos.

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondientes, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- c) Las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- d) Mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto, en los otros puestos o en cualquiera de los elementos comunes del mercado, así como a los usuarios, por acciones u omisiones del propio concesionario y de las personas que trabajen por su cuenta.
- e) Tener concedidas las autorizaciones o licencias exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad.
- f) Todos los demás exigidos legalmente para la actividad de que se trata.

2.-Presentar en el Ayuntamiento una comunicación previa en la que consten los datos identificativos del titular del puesto y se indique el día en que se va a iniciar el ejercicio de la actividad de venta en el mismo

CAPÍTULO IV.- Transmisión de las concesiones

Sección I De las transmisiones en general

Artículo 16.-

- 1.- Los concesionarios de puestos de venta en los mercados municipales podrán transmitir éstos, por actos entre vivos o por causa de defunción de la persona titular.
- 2.- No se podrá efectuar transmisión de la concesión de puestos de venta, sin obtener previamente la oportuna autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





- 3.- Las personas que accedan a la concesión por transmisión deberán reunir los mismos requisitos previstos para las personas titulares en la presente ordenanza.
- 4.- Los parientes o tutores de titulares menores de edad o mayores incapacitados, no podrán transmitir la concesión sin autorización judicial.
- 5.- Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo concesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario, satisfaciendo los derechos y prestando las garantías que señale la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- 6.- El adquirente o cesionario tendrá derecho al disfrute del puesto de venta por el tiempo que restare de la concesión.
- 7.- La actividad a que se dedique el puesto de venta será la misma que tenía el concesionario cedente, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el puesto de venta transmitido, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente, a instancias del interesado el cambio de actividad, previos los trámites legalmente establecidos, dentro de la misma zona de actividades y siempre que no exista incompatibilidad desde el punto de vista sanitario o de cualquier otra normativa de aplicación.

Sección II Transmisiones inter vivos

Artículo 17.-

1. Las personas titulares de puestos de venta, podrán solicitar del Ayuntamiento la autorización para transmitir la concesión por actos "inter vivos" con identificación del concesionario propuesto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





2. Para otorgar la autorización de transmisión “inter vivos” será preciso reunir las condiciones y cumplir los requisitos tanto generales como particulares necesarios para ser concesionario.

3. El Ayuntamiento podrá:

- 1.- Denegar la autorización si no concurren las condiciones necesarias.
- 2.- Conceder la autorización cobrando las tasas establecidas al efecto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
- 3.- Ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del puesto de venta, debiendo abonar al concesionario la parte proporcional del canon anual liquidado por el período del año que reste. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión.

Sección III Transmisiones mortis causa

Artículo 18.- En caso de fallecimiento del concesionario, la concesión se transmitirá a favor de quién pruebe ser el adjudicatario del puesto en las correspondientes operaciones particionales de la herencia, o declaración de herederos, siempre que sea entre parientes en primer grado. La transmisión así operada dará derecho al nuevo concesionario a explotar el puesto durante el tiempo que quede hasta el término de la concesión originaria, contado desde el momento en que el transmitente comenzó la explotación.

Artículo 19.- El adjudicatario mortis causa deberá dedicar el puesto a la venta de los mismos artículos que vendía el transmitente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 17





Artículo 20.- De haberse transmitido mortis causa el puesto pro indiviso a dos o más personas, éstas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quién, de entre ellas, ha de suceder en la titularidad del puesto, o en su caso el nombre de la persona jurídica que se hubiese constituido el efecto. De no hacerlo en un plazo de tres meses, se declarará extinguida la concesión.

CAPÍTULO V.- Extinción de las concesiones.

Artículo 21.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones de explotación de los puestos en el mercado, se extinguen por las siguientes causas:

- 1.- Término del plazo por el que se otorgó.
- 2.- Renuncia expresa y por escrito del titular.
- 3.- Mutuo acuerdo.
- 4.- Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser concesionario.
- 5.- Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto para este supuesto en el presente Reglamento.
- 6.- Disolución de la persona jurídica titular. Excepcionalmente y antes de disolverse la sociedad, ésta podrá transmitirle el derecho de concesión a uno de sus socios, el cual, una vez disuelta la sociedad podrá adquirir la condición de titular de la concesión, previa solicitud ante este Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la disolución de la sociedad y pago de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
- 7.- Pérdida física o jurídica del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- 8.- Desafectación del bien de dominio público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





- 9.- Cuando se imponga como sanción por la comisión de infracciones muy graves en la forma prevista en el presente Reglamento.
- 10.- Por resolución judicial.
- 11.- Causa de interés público, antes de la terminación del plazo de adjudicación, previa, en su caso, la correspondiente indemnización al titular.
- 12.- El subarriendo, traspaso o cesión no autorizada conforme al presente Reglamento.
- 13.- El cierre del puesto de venta de forma ininterrumpida durante un mes, salvo causa debidamente justificada.
- 14.- Por cualquier otra causa establecida en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales.
- 15.- Por falta de pago del canon determinado.

Artículo 22.- La declaración de la extinción de la concesión requerirá la incoación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al concesionario.

Artículo 23.- Declarada la extinción de la concesión, cualquiera que sea la causa, el adjudicatario deberá desalojar el puesto de venta en el plazo de treinta días desde que sea requerido formalmente para ello, debiéndolo dejar libre y vacuo de sus pertenencias y accesiones. La totalidad de las instalaciones deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento para permitir así la continuidad de la explotación.

Artículo 24.- Si en el referido plazo no llevara a efecto el desalojo el Ayuntamiento podrá acordar el desahucio en vía administrativa, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Artículo 25.- Llegado el momento del desalojo, si no se efectuara voluntariamente, será llevado a efecto por el responsable del Mercado, con auxilio de la Policía Local en su caso, siendo de cuenta del desahuciado todos los gastos derivados de la ejecución del desahucio.

CAPITULO VI. - DE LOS PUESTOS DE VENTA Y SERVICIOS

Artículo 26.- Para el desarrollo de su función comercial el Mercado dispondrá de superficies delimitadas de ocupación que, cualquiera que sea su estructura y dimensión, a efectos de su identificación se denominarán puesto de venta.

Los puestos de venta serán fijos, constituidos por cada una de las instalaciones cerradas unitarias situadas según plano que se adjunta.

Artículo 27.- Los puestos de venta, serán adjudicados por el procedimiento administrativo que corresponda, en las condiciones y por el plazo que se determine en el pliego de condiciones.

CAPITULO VII.- INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS

Artículo 28.- Las obras e instalaciones en los puestos de venta del mercado, que queden unidos permanentemente al piso, paredes y demás elementos integrantes del mercado, pasarán a ser de propiedad municipal.

Artículo 29.- No podrán realizarse obras ni instalaciones de ninguna clase en el mercado, sin previo permiso de la Administración municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





El Mercado Municipal de Abastos dispondrá de un Documento de Condiciones Técnicas de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las condiciones generales de diseño, imagen, calidades y acabados de los puestos o servicios.

Artículo 30.- Las obras de conservación serán por cuenta y orden de los titulares de la concesión del puesto en que se realicen. No obstante, en caso de incumplimiento, previo requerimiento, el Ayuntamiento podrá acordar la ejecución subsidiaria y realización de las mismas con sus medios, a cargo del concesionario.

Igualmente serán de cuenta de los concesionarios las obras que sean necesarias para reparar los daños o desperfectos que se causen por culpa o negligencia suya, tanto en el recinto de los puestos concedidos, como en el resto de los elementos del mercado.

Artículo 31.- Serán de cuenta de los titulares de las concesiones de los puestos todos los gastos que conlleve el ejercicio de la actividad para la que se adjudica el puesto, especialmente suministro de agua, gas, electricidad, teléfono, etc., y sus correspondientes instalaciones mediante contrato con la entidad suministradora, previas las instrucciones de instalación de los servicios técnicos municipales, así como los gastos de conservación de los mismos.

Artículo 32.- El Ayuntamiento podrá ordenar a los titulares de los puestos, la ejecución de obras de adaptación exigibles por la normativa vigente, para el ejercicio de su actividad; viniendo obligados los titulares a realizarlas en la forma acordada por aquel, bajo la supervisión de los técnicos competentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 21





El Ayuntamiento podrá trasladar de puesto a cualquier concesionario siempre y cuando esta decisión se justifique en la necesidad de realizar obras de conservación o mejora del mercado, de efectuar una redistribución de espacios orientada a incrementar el rendimiento comercial o cualquier otra circunstancia análoga que redunde en beneficio de la generalidad de los usuarios.

Dicho traslado se efectuará a un puesto de características equivalentes al puesto objeto de la concesión, y durará el tiempo imprescindible que exijan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior.

Con carácter previo a la ejecución de las distintas actuaciones previstas en este artículo, se deberá emitir informe previo por la Comisión establecida en el artículo 8.

CAPITULO VIII.- DEL REGIMEN DE UTILIZACION.

SECCIÓN 1ª: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 33.- El horario de apertura y cierre del Mercado será el que señale la Alcaldía, atendiendo a la conveniencia o necesidades del Servicio, previo informe de la Comisión establecida en el artículo 8.

Las instalaciones permanecerán abiertas para la venta al público los días que determine la Administración Municipal.

Fuera del horario aprobado no se permitirá la permanencia en el Mercado de personas que no sean las encargadas del mismo, personal de limpieza y vigilancia o personas con autorización expresa de la Alcaldía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Artículo 34.- Los puestos se entregarán con toma de agua fría y caliente, toma de teléfono, con puntos de luz y toma de fuerza, fregadero, con solado y sumidero, cierre metálico provisto de llave, y en su caso con vitrinas expositoras y/o refrigeración según distribución del Ayuntamiento.

No obstante, si el alimento objeto de la autorización precisara unas condiciones diferentes en cuanto a la refrigeración de las que tiene el puesto inicialmente, podrá adaptarse a sus necesidades a costa del adjudicatario, siguiendo el mismo modelo de mobiliario al existente en la instalación, debiendo entregarse el puesto al final de la concesión en las condiciones necesarias para su explotación.

Artículo 35.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a ocupar puestos de venta o de servicios y espacios libres del Mercado para asegurar el abastecimiento público de artículos de primera necesidad, habilitándolos al efecto por el tiempo que dure la situación extraordinaria o de emergencia. El ejercicio de esta actividad de venta deberá ajustarse a las prescripciones del presente reglamento y demás normativa de aplicación.

Artículo 36.- El Ayuntamiento podrá utilizar los espacios comunes para fines que dinamicen el mercado municipal y que sirvan de fomento a la actividad comercial. Estas actividades no podrán ser nunca de venta y serán compatibles con la naturaleza de estos espacios sin que afecten al normal funcionamiento del Mercado ni a la seguridad de las personas o bienes.

Artículo 37.- En cuanto al régimen de utilización del parking del edificio del mercado, se estará a las disposiciones que establezca el órgano municipal competente, en función de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





las necesidades del mercado municipal de abastos, previo informe de la Comisión establecida en el artículo 8.

SECCIÓN 2ª: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONCESIONARIOS DE LOS PUESTOS.

Artículo 38.- Los concesionarios de los puestos tendrán los siguientes derechos:

- a) Uso y disfrute del puesto y servicios anejos, en los términos y condiciones que se establezcan en la concesión siempre que no concurra alguna de las causas previstas en la legislación vigente para la resolución del contrato.
- b) Reclamar la debida protección de los Agentes de la Autoridad para el mantenimiento del orden, protección de sus personas y bienes y desenvolvimiento normal de su actividad.
- c) Aquellos otros que resulten de las previsiones del presente Reglamento.

Artículo 39.- Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa sectorial, y especialmente en materia de comercio minorista y de defensa de usuarios y consumidores, las personas titulares de concesiones municipales para el ejercicio de la actividad en los mercados municipales vendrán obligados a:

- a) Mantener el puesto abierto al público durante el horario señalado por el Ayuntamiento, debidamente abastecido.
- b) Realizar las operaciones de venta por sí mismo, por medio de cónyuge, descendientes o dependiente debidamente autorizado, cumpliendo los requisitos exigidos en la legislación laboral vigente, en las condiciones exigidas por este Reglamento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





- c) No despachar artículos fuera del puesto.
- d) Destinar las instalaciones a la finalidad específica de la explotación.
- e) Mantener los puestos en perfectas condiciones de limpieza, que se hará extensiva a los utensilios e instrumentos de trabajo, debiendo proveerse de recipientes o bolsas adecuadas para trasladar las basuras al depósito general, en los horarios que se determinen.
- f) Librar los residuos en la sala de basuras, siguiendo las instrucciones dadas al respecto por el personal responsable.
- g) Uso de modales correctos tanto en el trato con el público como en sus relaciones con la administración municipal y demás titulares de establecimientos.
- h) Mantener en todo momento el puesto en las debidas condiciones de uso y disfrute para el fin que fue adjudicado, ejecutando las obras necesarias que se le impongan por la autoridad municipal.
- i) Para las operaciones de carga y descarga de mercancías, los vehículos no podrán estacionarse en el interior del mercado más tiempo que el imprescindible para llevarlas a cabo.
Las descargas de los géneros se efectuarán durante las horas y en la forma que determine el Ayuntamiento, previa audiencia de los concesionarios de los puestos, y en su caso de las Asociaciones legalmente constituidas.
- j) No podrán colocarse bultos, envases vacíos o cualquier otro elemento fijo o móvil en los pasillos, ni zonas comunes. En caso de incumplimiento se podrán retirar como inservibles a la sala de basuras por el personal municipal, sin perjuicio de la posibilidad de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.
- k) En los puestos se prohíbe la instalación de rótulos publicitarios que queden fuera del límite del mismo, no permitiendo su colocación ni en marcos ni columnas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





l) Respetar todas las medidas que desde el Área Municipal correspondiente o por cualquier autoridad se dispongan para el mejor orden y servicio del mismo.

SECCIÓN 3ª: DEL REGIMEN ECONOMICO.

Artículo 40.- Los adjudicatarios de los puestos vendrán obligados a abonar al Ayuntamiento el canon y las tasas que en cada momento se establezcan en la ordenanza fiscal correspondiente y con la periodicidad que determine la autoridad municipal.

Artículo 41.- Serán de cuenta de los titulares de las concesiones de los puestos todos los gastos que conlleve el ejercicio de la actividad para la que se adjudica el puesto, especialmente suministro de agua, gas, electricidad, teléfono, etc., y sus correspondientes instalaciones mediante contrato con la entidad suministradora, previas las instrucciones de instalación de los servicios técnicos municipales, así como los gastos de conservación de los mismos.

SECCIÓN 4ª: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 42-

1.- El régimen sancionador que se prevé en la presente normativa es de naturaleza contractual. El incumplimiento de las normas de este Reglamento dará origen a la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará previa audiencia del interesado de acuerdo con la legislación del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 26





2.- En defecto de normativa sectorial específica, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en el presente reglamento, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

3.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 43.- Se considerarán infracciones leves:

- a) La falta de limpieza en los puestos.
- b) El trato incorrecto al público o promover discusiones o altercados, siempre que no produzcan escándalo o trastorno importante al Servicio.
- c) El incumplimiento del horario establecido.
- d) El abastecimiento deficiente o insuficiente del puesto.
- e) Invadir el espacio exterior con envases o mercancías.
- f) La falta de exposición de carteles indicadores de precios.
- g) El uso de altavoces en recintos comerciales donde no esté expresamente autorizado este medio de publicidad.
- h) La venta de productos no autorizados en la concesión.
- l) La inobservancia de las instrucciones dadas por la Autoridad competente.
- j) Desconsideración hacia los empleados municipales.
- k) El cierre no autorizado de los puestos de venta o servicios durante más de siete días, salvo que exista autorización municipal para ello o concurra causa justificada y suficiente a criterio del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





l) Cualquier trasgresión a lo previsto en este Reglamento o resto de la normativa aplicable no calificada como grave o muy grave.

Artículo 44.- Se considerarán infracciones graves:

- a) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
- b) El trato incorrecto al público o promover discusiones o altercados, siempre que produzcan escándalo o trastorno importante al Servicio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones de carácter higiénico-sanitario, respecto al puesto o lugar de venta. Cuando no entrañen grave riesgo para la salud de las personas.
- d) La deficiente conservación del puesto.
- e) Causar daños al edificio, puestos o instalaciones, por negligencia.
- f) Mantener cerrado el puesto, sin causa de fuerza mayor, hasta un mes consecutivo, sin causa justificada.
- g) El decomiso por mala calidad en los artículos, si ésta no entraña grave riesgo para la salud de las personas.
- h) Cualquier otra infracción de las prescripciones de este Reglamento que suponga trastorno importante en el desenvolvimiento del Servicio y no esté calificada como infracción muy grave.
- i) Las defraudaciones en la calidad o cantidad de los géneros vendidos
- j) Las infracciones que concurren con infracciones sanitarias.
- k) El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza o higiene en los puestos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Artículo 45.-** Se considerarán infracciones muy graves:

- a La reincidencia en la comisión de infracciones graves.
- b Los daños causados dolosamente en el edificio, puestos o instalaciones del Mercado.
- c La cesión o el traspaso no autorizado de la concesión del puesto, incumpliendo las normas establecidas a tal efecto, en este Reglamento.
- d Efectuar en el puesto obras de reforma sin autorización municipal.
- e Dejar de realizar las obras necesarias ordenadas por el Ayuntamiento.
- f Entorpecer la acción de los Servicios de inspección.
- g El decomiso por falta de calidad en los artículos que expendan, cuando ésta entrañe grave riesgo para la salud de las personas.
- h El incumplimiento de las obligaciones sanitarias que haya supuesto grave riesgo para la salud de las personas.

Artículo 46.- Las infracciones tipificadas en este Reglamento serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:

Infracciones leves:

- Apercibimiento
- Multa de 50 a 750 euros.

Infracciones graves:

- Multa de 751 a 1.500 euros.

Infracciones muy graves:

- Multa de 1.501 a 3.000 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Artículo 47.- Se entiende que existe reincidencia cuando se hubiere sancionado por resolución administrativa firme en la comisión de dos infracciones de la misma naturaleza en los doce meses precedentes.

Artículo 48.- La graduación de las sanciones dentro de los límites fijados en el artículo 46 se hará por el órgano municipal competente atendiendo a las circunstancias de cada caso y, en particular, a las siguientes:

- Grado de intencionalidad
- Naturaleza de la infracción
- Gravedad del daño producido
- Beneficio obtenido
- Irreversibilidad del daño producido
- Reincidencia

Artículo 49.-

1.- La responsabilidad administrativa por las infracciones al presente reglamento corresponde al titular de la actividad, o en su caso al que la estuviese ejerciendo sin contar con el título habilitante y será compatible e independiente de la responsabilidad civil o penal que, en su caso, pudiera exigírsele.

2.- En el caso de que la infracción sea imputada a una persona jurídica, son responsables solidarias las personas físicas que ocupan cargos de administración o dirección que hayan cometido la infracción o que hayan colaborado activamente a la misma, que no

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





acrediten haber hecho todo lo posible, en el marco de sus competencias, para evitarla, que la hayan consentido o que hayan adoptado acuerdos que la posibiliten, hayan cesado o no en su actividad.

Artículo 50.-

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

Interrumpirá la prescripción la iniciación con conocimiento del interesado del procedimiento sancionador, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable

2. Las sanciones prescribirán:

- a) Las impuestas por faltas muy graves a los tres años.
- b) Las impuestas por faltas graves a los dos años.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





c) Y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

CAPITULO IX.- DEL REGIMEN DE POLICIA.

Artículo 51.- La vigilancia y control del funcionamiento del Mercado estará a cargo de los empleados municipales adscritos al Servicio. En lo relativo a la inspección de las condiciones higiénico-sanitarias corresponderá a los funcionarios pertenecientes a las Áreas de Salud.

Artículo 52.- Los concesionarios vendrán obligados a facilitar el acceso al puesto y la inspección de su actividad a los empleados municipales y a quienes ejerzan las funciones de Inspección Sanitaria y de Consumo, en la medida que lo exija el ejercicio de sus funciones.

Artículo 53.-Queda prohibido en el interior del Mercado la venta ambulante de toda clase de artículos, la realización de rifas y el ejercicio de la mendicidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 32





No se permitirá el acceso de perros y otros animales a las instalaciones del Mercado, salvo perros de asistencia y aquellos otros supuestos previstos en la normativa vigente.

Artículo 54.- El Ayuntamiento no contraerá responsabilidad alguna por pérdida, merma, sustracción o deterioro de mercancías o maquinaria y daños resultantes por causa de fuerza mayor y, en general, por cualquier suceso no imputable a sus agentes.

Artículo 55.- Los concesionarios de puestos deberán suscribir con una entidad aseguradora una póliza contra incendios, robos, daños y desperfectos al puesto adjudicado y de responsabilidad civil, para indemnizar a terceros de los daños de cualquier tipo que puedan producirse a personas o cosas como consecuencia del servicio, por actos propios o de sus empleados con total independencia al Ayuntamiento de Ciudad Real, y que se produzcan dentro de los recintos objeto del contrato.

Artículo 56.- Correrá a cargo del Ayuntamiento la limpieza general de las zonas comunes del Mercado.

Artículo 57.- La clausura en todo o en parte del Mercado de Abastos por razones de higiene, salubridad, policía de abastos u orden público no generará derecho alguno a favor de los concesionarios.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen interior del Mercado Municipal de Abastos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión celebrada con fecha 17 de mayo de 1969.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 33





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva y hayan transcurrido 15 días desde la recepción del acuerdo de aprobación por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Administración del Estado.

ANEXOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 34





CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN LAS QUE SE RECOGEN LAS CONDICIONES DE DISEÑO, IMAGEN, CALIDADES Y ACABADOS DE LOS PUESTOS O SERVICIOS DEL MERCADO MUNICIPAL

- No se permitirá realizar obras de fábrica que modifiquen la estructura de los puestos diseñados en proyecto (modificación de tabiques, suelos, realización de tarima, ...).
- Las tarimas se podrán instalar si son desmontables y acordes con la reglamentación higiénico-sanitaria aplicable.
- Si alguien resulta adjudicatario de dos puestos contiguos, podrá unirlos suprimiendo el tabique separador, previa autorización municipal y siempre respetando los elementos estructurales del edificio y las instalaciones comunes.
- Se podrá efectuar la instalación de mobiliario necesario para el adecuado ejercicio de la actividad correspondiente siempre que cumpla con las normas vigentes.
- Se podrán instalar tomas de corriente para el desarrollo de la actividad siempre que sean de superficie y los conductores queden cubiertos con regletas y no se supere la potencia máxima admisible.
- En cuanto a los luminosos se podrán instalar respetando las medidas existentes en el frente de los cierres metálicos guardando una similitud de diseño en los mismos. La altura máxima será de 40 cm y su longitud coincidirá con el ancho del puesto.
- Respecto a los condensadores de las cámaras frigoríficas se permitirá su instalación en aquellos pasillos que estén suficientemente ventilados o en el garaje para el correcto funcionamiento de los compresores.
- No se permitirá la instalación de aparatos que generen humos u olores tales como freidoras, planchas, hornos, ...
- Si como consecuencia de la ubicación del mobiliario fuese necesario el cambio de la pila lavamanos, se autoriza dicho cambio siendo los trabajos por cuenta del interesado.
- En cuanto a la conexión de líneas telefónicas se podrán realizar utilizando las canalizaciones previstas al respecto.
- Se podrá poner iluminación adicional en el mostrador para mejorar la imagen de los productos contenidos en las vitrinas.

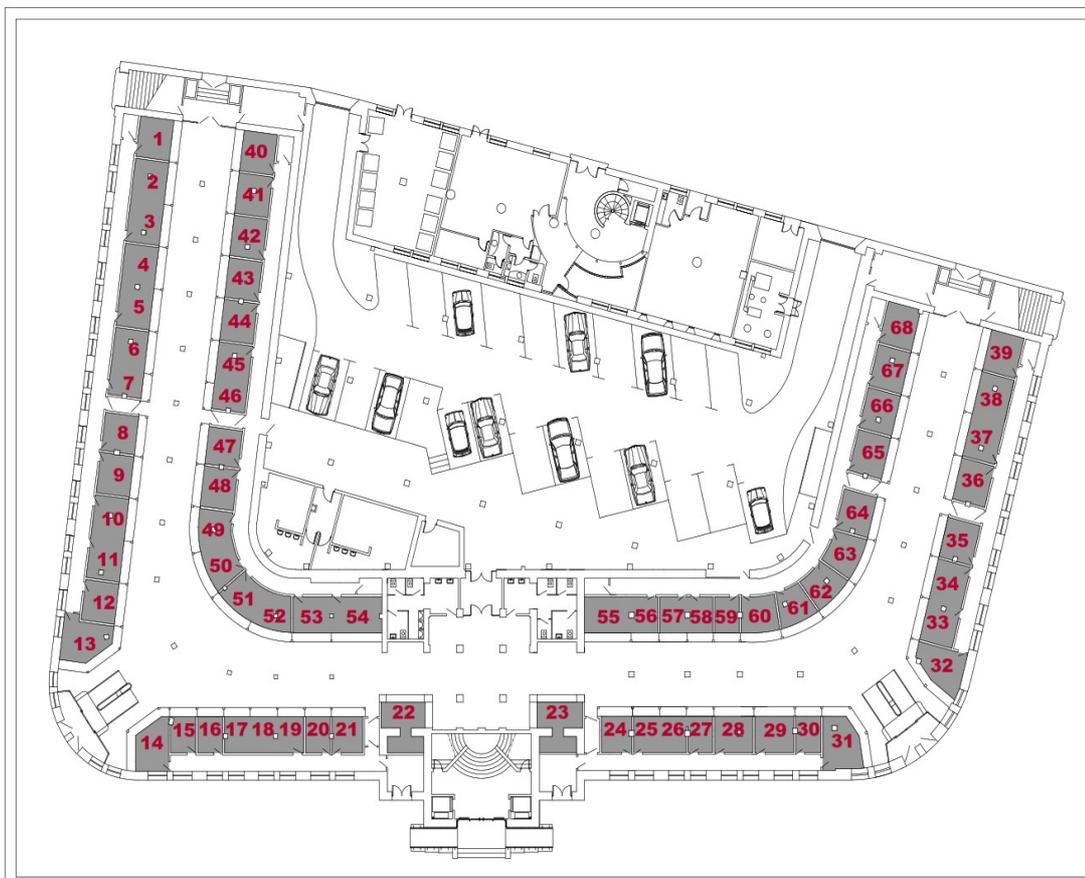
Con carácter general, las modificaciones que sean solicitadas, las ejecutará el interesado a su costa y contemplando en todo caso las normas establecidas en la reglamentaciones técnico sanitarias correspondientes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





TERCERO.- Publicar dicho acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Publicar en el tablón de anuncios de la Entidad Local la referencia del Boletín Oficial de la Provincia en que se haya publicado íntegramente el texto."

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 37





2.- INFORME DE EJECUCIÓN DEL 2º TRIMESTRE 2025. (Audio desde el 16:46 al 20:05).

Se realizan las siguientes intervenciones en los períodos que se indican:

- Don Francisco Cañizares Jiménez, Excmo Sr. Alcalde-Presidente (del 16:46 al 16:52)
- Don Joaquín Avilés Morales, Sr. Secretario General del Pleno (del 16:53 al 17:01)
- Don Guillermo Arroyo Buitrago, Concejal del Grupo Municipal Popular (del 17:08 al 18:42)
- Don Dionilo Sánchez Lucas, Concejal del Grupo Municipal Socialista (del 18:43 al 20:05)
-

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL 2º TRIMESTRE DE 2025 EN CUMPLIMIENTO DE LA LO 2/2012, de 27 de abril DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA y OHAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Se da conocimiento al Pleno de la corporación, del cumplimiento por parte del Ayuntamiento en la exigencia de suministrar información económica referente al 2º trimestre de 2025 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por lo que se detallan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley con el siguiente detalle:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

- Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012, la corporación local no cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Nivel de deuda viva es de 4.343.482,08 €.

Obligación cumplida con fecha 30 de julio de 2025; en todo caso anterior a la fecha límite establecida."

El pleno de la Corporación queda enterado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 39





3.- INFORME MOROSIDAD 1ER TRIMESTRE 2025. (Audio desde el 20:13 al 22.43).

Se realizan las siguientes intervenciones en los periodos que se indican:

- Don Francisco Cañizares Jiménez, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente (del 20:13 al 20:16)
- Don Joaquín Avilés Morales, Sr. Secretario General del Pleno (del 20:17 al 20:20)
- Don Guillermo Arroyo Buitrago, Concejal del Grupo Municipal Popular (del 20:21 al 21:22)
- Don Dionilo Sánchez Lucas, Concejal del Grupo Municipal Socialista (del 21:30 al 21:37)

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“COMUNICACIÓN AL PLENO DEL INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025.

En virtud de lo establecido en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, adjunto remito el informe correspondiente al 1º Trimestre de 2025, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

Así mismo se comunica, que con fecha 31/03/2025, el contenido de dicho informe se ha remitido al órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda por vía telemática a través de:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





<https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Morosidad/Marco/asp/Login.aspx> que tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad Local.”

El pleno de la Corporación queda enterado.

4.- 02.07.03 TESORERÍA, INFORME DE MOROSIDAD 2º TRIMESTRE 2025. (Audio desde el 22:44 al 22:54)

Se realizan las siguientes intervenciones en los periodos que se indican:

- Don Francisco Cañizares Jiménez, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente (del 22:44 al 22:49)
- Don Joaquín Avilés Morales, Sr. Secretario General del Pleno (del 22:50 al 22:51)
- Don Guillermo Arroyo Buitrago, Concejal del Grupo Municipal Socialista (del 22:52 al 23:45)

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: 02.07.03 Tesorería, INFORME DE MOROSIDAD 2º TRIMESTRE 2025	AYTOCR2025/20551
Proponente: CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA	

COMUNICACIÓN AL PLENO DEL INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 41





En virtud de lo establecido en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, adjunto remito el informe correspondiente al 2º Trimestre de 2025, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

Así mismo se comunica, que con fecha 30/06/2025, el contenido de dicho informe se ha remitido al órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda por vía telemática a través de:

<https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Morosidad/Marco/asp/Login.aspx> que tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad Local.”

El pleno de la Corporación queda enterado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 42





5.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL IMPULSO DE LA UE PZA. (Audio desde el 24:01 al 57:35).

Se realizan las siguientes intervenciones en los periodos que se indican:

- Don Francisco Cañizares Jiménez, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente (del 24:01 al 25:06)
- Don Joaquín Avilés Morales, Sr. Secretario General del Pleno (del 25:07 al 25:23)
- Don Jorge Juan Acedo López, Concejal del Grupo Municipal Socialista (del 25:24 al 29:30)
- Doña Eva María Masías Avis, Portavoz del Grupo Municipal Mixto (29:35 al 30:00)
- Doña M.^a Milagros Calahorra Vera, Concejala del Grupo Municipal Vox (del 30:01 al 30:06)
- Doña Yolanda Torres de la Torre, Concejala del Grupo Municipal Popular (del 30:16 al 32:14)
- Don Jorge Juan Acedo López, Concejala del Grupo Municipal Socialista (del 32:16 al 35:40)
- Doña Eva María Masías Avis, Portavoz del Grupo Municipal Mixto (del 35:46 al 41:30)
- Doña M.^a Milagros Calahorra Vera, Concejala del Grupo Municipal Vox (del 41:37 al 46:48)
- Doña Yolanda Torres de la Torre, Concejala del Grupo Municipal Popular (del 46:55 al 52:53)
- Don Jorge Juan Acedo López, Concejal del Grupo Municipal Socialista (del 52:55 al 57:12)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL IMPULSO DE LA UE PZA	AYTOCR2025/27724
Proponente: GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA	

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL IMPULSO DE LA UE PZA

Al amparo de lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, EL Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ciudad Real, eleva al Pleno Municipal para su debate y, en su caso aprobación, la siguiente PROPOSICIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sesión plenaria del 29 de septiembre de 2022 el pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real aprueba la Modificación Puntual nº 16 del PGOU de Ciudad Real MODIFICACIÓN DE LA UE-PZA.

Esta modificación tiene su ámbito de aplicación en el entorno de la Plaza Mayor y se hizo con la intención de facilitar que vecinas y vecinos pudieran hacer obras de reforma en sus viviendas sin tener que firmar un documento por el que renunciaban a indemnizaciones, aparte de permitir acabar con 25 años de infravivienda, de dejadez y se permitiera iniciar la construcción a multitud de empresas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Todo este mundo de dificultades se remontaba a mayo de 1997, cuando se aprobó el actual P.G.O.U., una normativa que contemplaba que un único agente urbanizador tendría que ejecutar toda la zona, lo que hacía muy difícil que nadie quisiera invertir, ya que habría que poner de acuerdo a todos los vecinos, realizar las indemnizaciones, demoler toda la zona interior de esta manzana, y ejecutar toda la nueva construcción.

No hay que olvidar que desde la aprobación del PGOU (1997) han sido numerosas las comunicaciones y consultas sobre la situación de esta Unidad en concreto, y su posible desarrollo. Ya en marzo de 2011 hay escritos registrados en los que se solicita a este Ayuntamiento por parte de numerosos propietarios por *“la inviabilidad del desarrollo y se proceda a su eliminación en las posteriores aprobaciones de delimitación de Unidades de Actuación, porque la situación de la Unidad y el paso del tiempo está dando evidencias de que esa Unidad tiene muchos obstáculos para su desarrollo y el centro se está deteriorando, en vez de conservarse.”*

Más adelante se reciben comunicaciones al ayuntamiento presentadas por el Defensor del Pueblo sobre la situación de la Unidad de Ejecución, UE-PZA recibiendo la última de esta institución el 20/4/2021, donde se pide las actuaciones que finalizan con la aprobación de la citada modificación.

Con esta modificación, la unidad de ejecución que cuenta con 105 parcelas catastrales, con una superficie total 6.804 metros cuadrados de superficie entre la Plaza Mayor, las calles Mercado Viejo y Postas y la avenida Alfonso X el Sabio, se liberó y ahora se puede proceder a la construcción individual.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 45





Pero este camino, que no ha sido fácil, pero que es histórico para la Plaza Mayor, demanda un apoyo institucional, principalmente por parte de este Ayuntamiento, para que nuestra plaza y su entorno puedan mostrar todo su esplendor.

Por tanto, el Grupo Municipal Socialista **solicita someter a la consideración del Pleno** del Ayuntamiento

- 1.- El pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real manifiesta su compromiso con la ejecución y el desarrollo de la UE-PZA.
- 2.- Así mismo, el pleno considera que se deben realizar actuaciones urgentes de información y ayudas puntuales.
- 3.- Se acuerda incluir estas actuaciones en el presupuesto municipal del ejercicio 2026, financiándolas con recursos propios, así como, en su caso, mediante bonificaciones en las ordenanzas correspondientes.

(En Ciudad Real a 17 de septiembre de 2025.-//Sara Martínez Arcos.-//Portavoz del Grupo Municipal Socialista)”

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (9) y Ciudadanos (1), los votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular (11) y la abstención de los Concejales del Grupo Municipal VOX (3), adopta el siguiente acuerdo:

No aprobar la transcrita propuesta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 46





6.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS. (Audio desde el 57:36 al 1:48:24).

Se realizan las siguiente intervenciones en los periodos que se indican:

- Don Francisco Cañizares Jiménez, Excmo.Sr. Alcalde-Presidente (del 57:36 al 57:46)
- Don Joaquín Avilés Morales, Sr. Secretario General del Pleno (del 57:47 al 52:02)
- Don Antonio Gallego González, Concejala del Grupo Municipal Socialista (del 58:10 al 1:03:08)
- Doña Eva María Masías Avis, Portavoz del Grupo Municipal Mixto (del 1:03:13 al 1:03:53)
- Doña Fátima De la Flor Casas, Concejala del Grupo Municipal Vox (del 1:04:00 al 1:05:36)
- Don Gregorio-Enrique Oraa Sanchez-Cano, Concejala del Grupo Municipal Popular (del 1:05:42 al 1:11:50)
- Don Antonio Gallego González, Concejala del Grupo Municipal Socialista (del 1:11:56 al 1:19:12)
- Doña Eva María Masías Avis, Portavoz del Grupo Municipal Mixto (del 1:19:17 al 1:37:39)
- Doña Fátima De la Flor Casas, Concejala del Grupo Municipal Vox (del 1:27:43 al 1:29:12)
- Don Gregorio-Enrique Oraa Sanchez-Cano, Concejala del Grupo Municipal Popular (del 1:29:15 al 1:38:54)
- Don Antonio Gallego González, Concejala del Grupo Municipal Socialista (del 1:38:55 al 1:46:10)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





VISTA la propuesta de acuerdo del grupo municipal socialista cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	AYTOCR2025/27713
Proponente: GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA	

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Al amparo de lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ciudad Real, eleva al Pleno Municipal para su debate y, en su caso aprobación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El correcto funcionamiento del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) resulta esencial para la salubridad, la limpieza y la buena imagen de nuestra ciudad. Sin embargo, en los últimos meses se vienen detectando importantes deficiencias en la prestación de este servicio en Ciudad Real.

En numerosas ocasiones, las áreas de aportación se encuentran saturadas, con contenedores a rebosar y gran cantidad de residuos depositados en el exterior. Esta situación provoca la acumulación de basura en la vía pública, generando focos de suciedad, malos olores y un evidente deterioro del espacio urbano que afecta a la vida diaria de nuestros vecinos y vecinas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Asimismo, la reiteración de estas deficiencias conlleva una pérdida de confianza en el sistema de reciclaje: cuando los ciudadanos perciben que sus esfuerzos no se ven acompañados de un servicio eficaz, se debilita la motivación para separar correctamente los residuos, lo que repercute negativamente en los objetivos de sostenibilidad y economía circular.

Por todo ello, resulta urgente instar al servicio de RSU a que adopte medidas inmediatas para garantizar un servicio de recogida mas eficaz, regular y a la altura de lo que se merecen los vecinos y vecinas de Ciudad Real.

Con esta propuesta se pretende garantizar que Ciudad Real cuente con un servicio de recogida de residuos a la altura de lo que la ciudadanía merece, mejorando la limpieza, la imagen urbana y fomentando un verdadero compromiso con la sostenibilidad.

Por tanto, el Grupo Municipal Socialista solicita someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento:

- Instar al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) a reforzar y mejorar la frecuencia y eficacia de la recogida de residuos en la ciudad.

(Ciudad Real 17 de septiembre de 2025.-//Fdo.: Sara Susana Martínez Arcos.-//Portavoz del Grupo Municipal Socialista)”

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





VISTAS las enmiendas formuladas por el Grupo Municipal Popular cuyo texto es el siguiente:

“EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, Y EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS DEL PLENO PARA EL IMPULSO Y CONTROL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, ELEVA AL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE ENMIENDA A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE:

Enmienda número uno

DONDE DICE

El correcto funcionamiento del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) resulta esencial para la salubridad, la limpieza y la buena imagen de nuestra ciudad. Sin embargo, en los últimos meses se vienen detectando importantes deficiencias en la prestación de este servicio en Ciudad Real.

DEBE DECIR

El correcto funcionamiento del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) resulta esencial para la salubridad, la limpieza y la buena imagen de nuestra ciudad. Sin embargo desde 2017 fecha en que el consorcio RSU con la aquiescencia del equipo de gobierno de la época, cambio el sistema de recogida trasera a lateral, se produjo un deterioro en la prestación del servicio en Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Enmienda número dos

DONDE DICE

Asimismo, la reiteración de estas deficiencias conlleva una pérdida de confianza en el sistema de reciclaje: cuando los ciudadanos perciben que sus esfuerzos no se ven acompañados de un servicio eficaz, se debilita la motivación para separar correctamente los residuos, lo que repercute negativamente en los objetivos de sostenibilidad y economía circular.

DEBE DECIR

Desde el Ayuntamiento de Ciudad Real reconocemos los beneficios que la participación activa de la población genera en nuestra ciudad, prueba de ello es que desde el año 2022 a los últimos datos de 2024, ha producido un incremento en el volumen de reciclaje de envases del 13% lo que evidencia el compromiso ciudadano con la reducción de residuos.

Enmienda número tres

DONDE DICE

Por todo ello, resulta urgente instar al servicio RSU a que adopte medidas inmediatas para garantizar un servicio de recogida mas eficaz, regular y a la altura de lo que se merecen los vecinos y vecina de Ciudad Real

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 51





DEBE DECIR

Conscientes de que el servicio de RSU debe adoptar medidas inmediatas para garantizar un servicio de recogida más eficaz, regular y a la altura de lo que se merecen los vecinos y vecinas de Ciudad Real, es por lo que en el pasado mes de junio, la Concejalía de Servicios a la Ciudad, remitió al Consorcio RSU un requerimiento de mejoras en la prestación del servicio de recogida de residuos domiciliarios, requerimiento que ha generado la celebración de varias reuniones entre RSU y la Concejalía de Servicios a la Ciudad, en la que RSU ha adquirido determinados compromisos para la mejora del servicio.

Enmienda número cuatro

DONDE DICE

Instar al Servicio de Recogida de Residuos Solidos Urbanos (RSU) a reforzar y mejorar la frecuencia y eficacia de la recogida de residuos en la ciudad

DEBE DECIR

Solicitar reforzar la coordinación entre el Ayuntamiento de Ciudad Real y el Consorcio RSU a través de una Comisión Mixta de Seguimiento de la Prestación del servicio en la que estarán representados ambas partes, para garantizar que el servicio prestado por RSU cumpla con las garantías y obligaciones que se recogen en la Ordenanza General del Servicio de Gestión de Residuos Municipales de 2008."

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 52





El Sr. Alcalde-Presidente señala que se someterán a votación por separado las enmiendas, por un lado la enmienda primera y por otro lado las enmiendas segunda, tercera y cuarta.

Sometidas a votación la enmienda primera presentada por el Grupo Municipal Popular, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Popular (11), los votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (9) y Ciudadanos (1) y la abstención de los Concejales del Grupo Municipal VOX (3) adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita enmienda primera.

Sometidas a votación las enmiendas segunda, tercera y cuarta, presentadas por el Grupo Municipal Popular, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Popular (11) y VOX (3), los votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (9) y la abstención de la Concejala de Ciudadanos (1), adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar las transcritas enmiendas segunda, tercera y cuarta.

Sometida a votación la propuesta enmendada, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Popular (11) y VOX (3), los votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (9) y la abstención de la Concejala de Ciudadanos (1), adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta enmendada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





7.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA ACTUACIÓN DE MEJORAS DE LOS ASIENTOS DE LA PLAZA DE TOROS Y QUE ESTA SE INCLUYA EN LOS PRESUPUESTOS DEL 2026. (Audio desde el 1:50:13 al 2:36:55).

Se realizan las siguientes intervenciones en los periodos que se indican:

- Don Francisco Cañizares Jiménez, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente (del 1:50:13 al 1:50:26)
- Don Joaquín Avilés Morales, Sr. Secretario General del Pleno (del 1:50:27 al 1:50:49)
- Doña Eva María Masías Avis, Portavoz del Grupo Municipal Mixto (del 1:50:51 al 1:55:27)
- Doña Fátima De la Flor Casas, Concejala del Grupo Municipal Vox (del 1:55:34 al 1:57:55)
- Doña Ana Belén Chacón Madrid, Concejala del Grupo Municipal Socialista (del 1:57:58 al 2:05:31)
- Doña M.^a del Mar Sánchez Izarra, Concejala del Grupo Municipal Popular (del 2:06:00 al 2:12:33)
- Doña Eva María Masías Avis, Portavoz del Grupo Municipal Mixto (del 2:12:38 al 2:26:14)
- Doña Fátima De la Flor Casas, Concejala del Grupo Municipal Vox (del 2:26:18 al 2:27:45)
- Doña Ana Belén Chacón Madrid, Concejala del Grupo Municipal Socialista (del 2:27:51 al 2:30:57)
- Doña M.^a del Mar Sánchez Izarra, Concejala del Grupo Municipal Popular (del 2:31:04 al 2:32:47)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





- Doña Eva María Masías Avis, Portavoz del Grupo Municipal Mixto (del 2:32:51 al 2:35:58)

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA ACTUACIÓN DE MEJORAS DE LOS ASIENTOS DE LA PLAZA DE TOROS Y QUE ESTA SE INCLUYA EN LOS PRESUPUESTOS DEL 2026	AYTOCR2025/27721
Proponente: GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS	

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA ACTUACIÓN DE MEJORAS DE LOS ASIENTOS DE LA PLAZA DE TOROS Y QUE ESTA SE INCLUYA EN LOS PRESUPUESTOS DEL 2026

AL AMPARO DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL (LRBRL) EN SU APARTADO 2.E) QUE DICE "LA DETERMINACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO; LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS, Y LA DISPOSICIÓN DE GASTOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA Y LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS; TODO ELLO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES" Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97.3 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, ELEVA AL PLENO MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, LA SIGUIENTE PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Plaza de Toros de Ciudad Real es uno de los recintos más emblemáticos de nuestra ciudad y una referencia dentro de la provincia. Su inauguración se remonta al año 1843, lo que la convierte en una de las plazas más antiguas de Castilla-La Mancha. A lo largo de su historia, ha acogido no solo festejos taurinos, sino también espectáculos culturales, conciertos y actos de gran relevancia social. En definitiva, se trata de un inmueble con un alto valor patrimonial, arquitectónico y sentimental para varias generaciones de ciudadrealeños.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Tras las importantes obras de rehabilitación impulsadas en el anterior mandato, la Plaza pudo reabrirse en 2023 en condiciones de seguridad y con la garantía de que su estructura se conserva para el futuro. Aquella inversión supuso un hito en la defensa del patrimonio local. Sin embargo, y pese al esfuerzo ya realizado, la Plaza de Toros todavía necesita mejoras adicionales que aseguren que no solo se conserve, sino que también se modernice como espacio público de primer nivel.

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos entendemos que no podemos conformarnos con lo ya hecho, sino que debemos continuar modernizando esta infraestructura para que siga siendo un espacio cómodo, seguro, accesible y competitivo como recinto cultural y social. Bajo nuestro criterio, y el de muchos aficionados que nos lo han hecho llegar y que lo han demandado públicamente ya en alguna ocasión en foros taurinos, entre esas mejoras resulta prioritaria la renovación del actual sistema de localidades, que consiste en gradas de piedra antigua pintada para diferenciar cada asiento. Este modelo, utilizado durante décadas, es hoy un sistema obsoleto que presenta importantes limitaciones:

- Falta de comodidad: la piedra es dura, incómoda para los usuarios, especialmente en espectáculos de larga duración, lo que reduce la experiencia positiva del público.
- Problemas de accesibilidad: al no disponer de asientos delimitados ni adaptados, se dificulta la asistencia de personas mayores o con movilidad reducida.
- Mantenimiento: la pintura que marca las localidades se desgasta rápidamente, lo que obliga a constantes repintados sin resolver de fondo el problema, llegando a crear pequeños conflictos y confusiones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





La sustitución por asientos modernos, ergonómicos, resistentes y adaptados supondría múltiples ventajas:

- Aumentar la comodidad y seguridad de los espectadores.
- Mejorar la accesibilidad universal, garantizando un uso inclusivo.
- Revalorizar la imagen de la Plaza como espacio cultural polivalente, capaz de atraer más eventos.

No podemos permitir que, tras la gran inversión que la ciudad ya ha acometido en la Plaza de Toros, se produzca un estancamiento. Al contrario, la Plaza debe seguir avanzando y modernizándose, respondiendo a criterios de calidad, accesibilidad y seguridad que demanda la ciudadanía, respetando, eso sí, la piedra original, como se ha llevado a cabo en otras plazas de toros.

Por ello, desde el Grupo Municipal Ciudadanos solicitamos que el Ayuntamiento de Ciudad Real realice los estudios pertinentes e inicie el expediente correspondiente e incluya esta actuación en los próximos presupuestos 2026 y aquellas otras mejoras complementarias que los técnicos municipales consideren necesarias.

Por todo lo expuesto, la concejala y portavoz de este grupo municipal eleva al Pleno la siguiente propuesta:

- Que el Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real manifieste su compromiso con la modernización de las localidades de la Plaza de Toros, llevando a cabo esta actuación en los Presupuestos Municipales del ejercicio 2026.

(CiudadReal.-//Eva María Masías Avís.-//Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos.-//Ayuntamiento de Ciudad Real)"

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





VISTAS las enmiendas formuladas por el Grupo Municipal Popular cuyo texto es el siguiente:

“EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, Y EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS DEL PLENO PARA EL IMPULSO Y CONTROL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, ELEVA AL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE ENMIENDA A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE:

DONDE DICE

Que el Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real manifieste su compromiso con la modernización de las localidades de la Plaza de Toros, llevando a cabo esta actuación en los Presupuestos Municipales 2026

DEBE DECIR

Que el Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real manifiesta su compromiso con la modernización de las localidades de la Plaza de Toros, así como mejoras complementarias una vez se cuente con los informes técnicos municipales así como con la administración autonómica de Patrimonio, al estar incluida del Plaza de Toros en el Catálogo de Bienes del Plan General, incluyendo a tal efecto una partida para esta actuación en los Presupuestos Municipales del ejercicio 2026."

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 58





Sometidas a votación las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Popular, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Popular (11), VOX (3) y Ciudadanos (1) y los votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (9), adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar las transcritas enmiendas.

Sometida a votación la propuesta enmendada, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Popular (11) y VOX (3) y los votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (9), adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta enmendada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 59





Se realiza un receso desde el minuto 2:36:38 al 3:02:34 en el que reanuda la sesión plenaria.

8.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA BASE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Nº 41 PARA INCLUIR LA SUBVENCIÓN A COFRADÍAS DE SEMANA SANTA COMO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. (Audio desde el 3:02:40 al 3:05:04).

Se realizan las siguientes intervenciones en los periodos que se indican:

- Don Francisco Cañizares Jiménez, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente (del 3:02:40 al 3:02:50)
- Don Joaquín Avilés Morales, Secretario General del Pleno (del 3:02:51 al 3:03:00)
- Don Guillermo Arroyo Buitrago, Concejal del Grupo Municipal Popular (del 3:02:06 al 3:03:34)
- Doña Eva María Masías Avis, Portavoz del Grupo Municipal Mixto (del 3:03:39 al 3:04:16)
- Doña Fátima De la Flor Casas, Concejala del Grupo Municipal Vox (del 3:03:21 al 3:04:30)
- Doña Sara Susana Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista (del 3:04:33 al 3:04:41)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la modificación de las bases del presupuesto **AYTOCR2025/17591**, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito la siguiente propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 20 de septiembre de 2025, se incoó procedimiento para la modificación de la Base 41 de Ejecución del Presupuesto 2025 a solicitud de la jefatura del servicio de cultura de fecha 19 de septiembre de 2025.

SEGUNDO. Con fecha 20 de septiembre de 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como informe de control financiero permanente de la intervención

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite la siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 61



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución Nº 41 del presupuesto municipal para el año 2025, en los siguientes términos:

Transformar la subvención prevista en el Estado de Gastos del Presupuesto General Vigente del Ayuntamiento de Ciudad Real en el concepto 11/3340/48016 denominado “Cofradías de Semana Santa” por importe de 50.000,00 euros, en subvención nominativa que deberá incluirse en su Base 41.

Siendo la nueva redacción la siguiente, que añade una nueva línea en la tabla:

Orgánica	Programa	Económica	Aplicación presupuestaria	Créditos Iniciales
11	3340	48016	Asociación de Cofradías de Semana Santa. G13019609	50.000,00

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como su notificación al interesado.”

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 19/2025

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 63

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: YtDm80LokBMneTbaCEiL
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 01/10/2025 13:15:16
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 02/10/2025 09:02:25
El documento consta de 94 página/s. Página 63 de 94





9.- PROPOSICIÓN PARA SOLICITAR CONTENEDORES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y PERSONAS MAYORES. (Audio desde el 3:05:05 al 3:16:15).

Se realizan las siguientes intervenciones en los periodos que se indican:

- Don Francisco Cañizares Jiménez, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente (del 3:05:05 al 3:05:15)
- Don Joaquín Avilés Morales, Sr. Secretario General del Pleno (del 3:05:16 al 3:05:26)
- Doña M.^a Milagros Calahorra Vera, Concejala del Grupo Municipal Vox (del 3:05:36 al 3:08:49)
- Doña Eva María Masías Avis, Portavoz del Grupo Municipal Mixto (del 3:08:51 al 3:11:08)
- Don Antonio Gallego González, Concejala del Grupo Municipal Socialista (del 3:11:16 al 3:12:16)
- Doña M.^a Milagros Calahorra Vera, Concejala del Grupo Municipal Vox (del 3:14:10 al 3:16:52)

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: PROPOSICIÓN PARA SOLICITAR CONTENEDORES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y PERSONAS MAYORES	AYTOCR2025/27711
Proponente: GRUPO MUNICIPAL VOX	

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA SOLICITAR CONTENEDORES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y PERSONAS MAYORES

EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 Y 97.3 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, Y EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS DEL PLENO PARA EL IMPULSO Y CONTROL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





ELEVA AL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE MOCIÓN, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente los contenedores de Residuos Sólidos Urbanos y de Reciclaje que existen en Ciudad Real no están todos adaptados y suponen a menudo dificultades para las personas con movilidad reducida y personas mayores a la hora de depositar sus residuos. Las aberturas de los contenedores de Residuos Sólido Urbanos, así como los de vidrio y papel, son inalcanzables para personas en silla de ruedas y conllevan dificultades para el colectivo de personas mayores.

En Ciudad Real el colectivo de personas mayores es de los más amplios debido al envejecimiento que sufre nuestra población por lo que desde la administración local hay que ir anticipándose y haciendo que su cotidianeidad sea lo más fácil posible. De tal manera, desde Vox entendemos que el derecho a depositar los residuos, no debería estar limitado por este tipo de barreras y que el Ayuntamiento tiene la obligación de garantizar la accesibilidad a los contenedores instalado en vía pública.

Actualmente existen en el mercado contenedores que cumplen la normativa y todos los requisitos que los hacen más aptos para ser utilizados por personas con movilidad reducida, invidentes y personas mayores. También señalamos como actual sistema de pedal para levantar la tapa de los contenedores instalados, resulta muy pesada y dificultosa para las personas mayores que no poseen equilibrio ni fuerza necesaria para levantarla mientras alzan la bolsa de residuos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Desde este grupo municipal apostamos por una implantación paulatina de contenedores con accesibilidad para estos colectivos aprovechando la sustitución de los actuales dañados o de nueva adquisición.

Así creemos que este Ayuntamiento debe hacer una apuesta decidida por reducir las barreras arquitectónicas que existen en Ciudad Real, minimizando, en este caso, los problemas que las personas con movilidad reducida y personas mayores puedan tener a la hora de depositar la basura en los contenedores, para lo cual es apropiado que entablen negociaciones con las distintas empresas adjudicatarias del servicio de recogida de residuos sólidos y urbanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal VOX en el Ayuntamiento de Ciudad Real, eleva a Pleno el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Instar a RSU Ciudad Real la implantación paulatina de contenedores accesibles en Ciudad Real.”

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 66





10.- DACIÓN DE CUENTAS DE LIBRO DE DECRETOS TRIBUTARIOS SIGEM DEL ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS, ENTRE LAS FECHAS 04-09-2025 A 17-09-2025 Y LIBRO EXTRACTO DECRETOS TRIBUTARIOS GITWEB, ENTRE LAS FECHAS 04-09-2025 A 17-09-2025. (AUDIO DESDE 3:16:17 al 3:12:49)

Se realizan las siguientes intervenciones en los periodos que se indican:

- Don Francisco Cañizares Jiménez, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente (del 3:16:17 al 3:16:40)
- Don Joaquín Avilés Morales, Sr. Secretario General del Pleno (del 3:16:41 al 3:16:44)

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: Procedimiento Genérico de Alcaldía.- LIBRO DE DECRETOS SIGEM Y LIBRO DE EXTRACTOS DE DECRETOS TRIBUTARIOS GITWEB, AYTOCR2025/27714 PLENO 26 SEPTIEMBRE 2025	
---	--

Se propone al Pleno de la Corporación, dar cuenta de:

1º Libro de Decretos SIGEM del Alcalde y Concejales Delegados, entre las fechas 04-09-2025 a 17-09-2025, que se adjunta a la presente Propuesta.

2º Libro Extracto de Decretos Tributarios GITWEB, entre las fecha 04-09-2025 a 17-09-2025, que se adjunta a la presente Propuesta.

El Pleno de la Corporacion se da por enterado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





11.- CUESTIONES DE URGENCIA. (AUDIO DESDE 3:16:52 A 5:21:37)

Acto seguido, tras preguntar el Excmo. Alcalde - Presidente si alguno de los Sres./as Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza.

11.1.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL (Audio desde el 3:16:52 al 5:21:37).

Se realizan las siguientes intervenciones en los periodos que se indican:

- Don Francisco Cañizares Jiménez, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente (del 3:16:52 al 3:16:55)
- Don Joaquín Avilés Morales, Sr. Secretario General del Pleno (del 3:16:56 al 3:17:28)

Antes de comenzar el debate y votación del Punto duodécimo-primer punto primero del Orden del Día, se realiza la intervención de la Sra. D^a Sara Susana Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, como cuestión de orden, cuyo audio comienza (desde el 3:17:29 al 3:18:10), para retirar la moción sobre la trata contra la explotación sexual y la enmienda que presento también el Grupo Municipal de Ciudadanos, ha habido una confusión ya que pensaban que habían mantenido el texto de la Declaración y no da lugar a la enmienda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 68





VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL	AYTOCR2025/28733
Proponente: GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA	

Al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, EL Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ciudad Real, eleva al Pleno Municipal para su debate y, en su caso aprobación, la siguiente **MOCIÓN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 23 de septiembre se cumplirán 111 años de la aprobación de la primera ley en el mundo contra la prostitución infantil (Argentina). Por eso, la ONU eligió esta fecha en 1999 para conmemorar el Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Mujeres, Niñas y Niños, recordándonos que esta lucha es universal y sigue siendo urgente.

La trata con fines de explotación sexual es una de las violencias más crueles contra los derechos humanos. Es la expresión más extrema de la desigualdad y la mercantilización de los cuerpos de mujeres y niñas, atentando contra su libertad, su integridad y su dignidad. Y nos interpela como Sociedad. Lejos de ser un problema lejano, sigue siendo una realidad que nos atraviesa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 69





Los datos son demoledores. Según la UNODC, el 96% de las víctimas de trata con fines de explotación sexual son mujeres y niñas, muchas de ellas menores. En España, la situación es especialmente grave: somos uno de los países europeos donde más mujeres son prostitutas. El 39% de los hombres españoles ha acudido a la prostitución al menos una vez en su vida, el doble que la media europea. Esta demanda alimenta el negocio de la trata y coloca a nuestro país como puerta de entrada, destino y tránsito de víctimas, especialmente mujeres migrantes en situación de gran vulnerabilidad.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

El Informe Global sobre Trata de Personas de 2022 confirma que la explotación sexual sigue siendo uno de los principales fines de la trata, con un 38,7% de los casos identificados. De las más de 51.000 víctimas registradas en el mundo, el 60% son mujeres y niñas, y de ellas, el 91% sufren explotación sexual. En España, el CITCO registró en 2023 que el 97,6% de las víctimas de trata sexual son mujeres y niñas. Datos que nos dejan un titular dramático: la trata tiene rostro de mujer y de niña.

En este contexto, el Gobierno de España ha impulsado el Anteproyecto de Ley Orgánica Integral contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos, que por primera vez adopta un enfoque integral. Esta norma va más allá de la respuesta penal y aborda también la prevención, sensibilización, detección temprana y asistencia integral a las víctimas.

La tecnología ha abierto nuevas vías para captar y controlar víctimas, especialmente menores, a través de redes sociales y plataformas digitales. Esto exige una respuesta legal adaptada a los nuevos escenarios digitales, algo que no será fácil pero no por ello dejaremos de trabajar para poner en marcha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 70





La lucha contra la trata requiere un enfoque integral, interseccional y sostenido, que incluya la cooperación internacional, la educación en igualdad y el fortalecimiento de los marcos legales. Solo así podremos construir una sociedad libre de explotación sexual, basada en el respeto, la justicia y la igualdad.

La prostitución y la trata están íntimamente ligadas. Sin demanda de prostitución, no existiría la trata, son dos caras de la misma moneda. Por ello, se debe trabajar para abolir la prostitución, convencidos de que la libertad y la igualdad de las mujeres son incompatibles con su mercantilización.

Este 23 de septiembre, renovamos nuestro compromiso con todas las víctimas. Abogamos por un futuro en el que ninguna mujer, niña o niño sea tratado como mercancía, y donde sus derechos y dignidad sean plenamente respetados.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Ciudad Real presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes **ACUERDOS**:

El Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real manifiesta su compromiso, en el ámbito de las competencias municipales, con políticas públicas orientadas a la lucha contra la explotación sexual y la abolición de la prostitución, contemplándolas en el Presupuesto Municipal 2026 y en los presupuestos sucesivos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





El Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real manifiesta su compromiso, en el ámbito de las competencias municipales, para la realización campañas de sensibilización orientadas a sensibilizar sobre las consecuencias de la explotación sexual y la responsabilidad de los comportamientos de individuales de quienes acuden a ella, contemplándolas en el Presupuesto Municipal 2026 y en los presupuestos sucesivos.

(En Ciudad Real a 25 de septiembre de 2025.-//Fdo.: Sara Susana Martínez Arcos.-//Portavoz)

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. Sara Susana Martínez Arcos, retira la moción presentada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 72





11.2.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX EN RECONOCIMIENTO A LOS CIUDADREALEÑOS ILUSTRES QUE CONTRIBUYERON A LA HISPANIDAD Y A LA EVANGELIZACIÓN DE AMÉRICA. (Audio desde el 3:18:11 al 3:18:21).

Se realizan las siguientes intervenciones en los periodos que se indican:

- Don Francisco Cañizares Jiménez, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente (del 3:18:11 al 3:18:21)
- Don Ricardo Chamorro Delmo, Portavoz del Grupo Municipal Vox (del 3:18:31 al 3:22:08)
- Doña Eva María Masías Avis, Portavoz del Grupo Municipal Mixto (del 3:22:21 al 2:27:43)
- Don Pedro María Lozano Crespo, Concejales del Grupo Municipal Popular (del 3:27:51 al 3:34:36)
- Don Ricardo Chamorro Delmo, Portavoz del Grupo Municipal Vox (del 3:34:40 al 3:42:00)
- Doña Sara Susana Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista (del 3:42:08 al 3:48:11)
- Don Pedro María Lozano Crespo, Concejales del Grupo Municipal Popular (del 3:48:13 al 3:51:17)
- Don Ricardo Chamorro Delmo, Portavoz del Grupo Municipal Vox (del 3:51:18 al 3:54:50)

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX EN RECONOCIMIENTO A LOS CIUDADREALEÑOS ILUSTRES QUE CONTRIBUYERON A LA HISPANIDAD Y A LA EVANGELIZACIÓN DE AMÉRICA	AYTOCR2025/28811
Proponente: GRUPO MUNICIPAL VOX	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN RECONOCIMIENTO A LOS CIUDADREALEÑOS ILUSTRES QUE CONTRIBUYERON A LA HISPANIDAD Y A LA EVANGELIZACIÓN DE AMÉRICA

EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 Y 97.3 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, Y EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS DEL PLENO PARA EL IMPULSO Y CONTROL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, ELEVA AL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE MOCIÓN, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 12 de octubre, Fiesta Nacional de España y Día de la Hispanidad, conmemora la proyección universal de nuestra nación tras el Descubrimiento de América en 1492, y que en aquella empresa colectiva participaron también hijos de Ciudad Real cuya memoria forma parte de la historia de España y de la obra común de la Hispanidad.

En este importante hecho histórico, destaca la contribución de figuras ciudadrealeñas que dejaron huella en la historia de América:

Diego de Mazariegos, nacido en Ciudad Real en 1501, fundador de la actual San Cristóbal de las Casas (antigua provincia de Ciudad Real de Chiapas).

Fray Antonio de Ciudad Real, franciscano, nacido en 1551, organizador de la Iglesia en Yucatán y autor de un valioso diccionario de lengua maya.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 74





Alonso Dávila, nacido en Ciudad Real en 1486, compañero de Hernán Cortés en la conquista de México y alcalde mayor del territorio.

Francisco González de Salcedo, nacido en Ciudad Real en 1559, obispo secular en Santiago de Chile y en Charcas, figura clave en la consolidación eclesiástica del virreinato del Perú.

Juan Lozano Machuca, nacido en Ciudad Real en 1539, notario de las Indias, personaje clave en el virreinato del Perú.

García Jofre de Loaysa, almirante de la expedición de 1525 a las Islas de las Molucas, cuyo nacimiento algunos autores sitúan en Ciudad Real en 1490 y otros discuten, pero cuya memoria se vincula de manera histórica a nuestra ciudad.

Sin duda alguna, estos nombres reflejan la aportación de Ciudad Real, tierra manchega sin mar, a la empresa de la Hispanidad y a la evangelización de América, contribuyendo al encuentro de dos mundos y a la construcción de una comunidad histórica y cultural que aún hoy nos hermana con millones de personas.

Por todo esto es importante señalar que, frente a los intentos de tergiversar el legado histórico de España, corresponde a las instituciones locales reivindicar con orgullo y verdad la memoria de aquellos que llevaron el nombre de Ciudad Real más allá del océano.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal VOX en el Ayuntamiento de Ciudad Real, eleva a Pleno los siguientes ACUERDOS:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 75





PRIMERO.- Su reconocimiento a los ciudadrealeños ilustres que contribuyeron a la Hispanidad y a la evangelización de América, entre los que destacan Diego de Mazariegos, fray Antonio de Ciudad Real, Alonso Dávila, Francisco González de Salcedo, Juan Lozano Machuca y todos aquellos documentados por la historiografía.

SEGUNDO.- Su voluntad de incorporar también la memoria de García Jofre de Loaysa, reconociendo la importancia universal de su expedición de 1525, sin perjuicio de que su lugar de nacimiento sea objeto de distintas interpretaciones históricas.

TERCERO.- Su compromiso de impulsar actividades conmemorativas y divulgativas sobre esta contribución ciudadrealeña a la Hispanidad, en colaboración con instituciones culturales, académicas y con el Archivo-Museo de Don Álvaro de Bazán en Viso del Marqués.

CUARTO.- Su invitación a la sociedad ciudadrealeña a participar en este reconocimiento, fomentando el orgullo compartido por nuestra aportación histórica a España y a la Hispanidad.”

Sometida a votación la urgencia del asunto, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Ratificar la urgencia de asunto.

Tras ello, sometido a votación el fondo del asunto, el Pleno de la Corporación, con los votos a favor del Concejales del Grupo Municipal Popular (11), VOX (3) y Ciudadanos (1) y los votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (9), adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita moción, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





11.3.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO REAFIRME SU COMPROMISO CON LA PAZ, LA SEGURIDAD INTERNACIONAL Y LA ELIMINACIÓN TOTAL DE LAS ARMAS NUCLEARES. (Audio desde el 3:55:12 al 5:21:29).

Se realizan las siguiente intervenciones en los periodos que se indican:

- Don Francisco Cañizares Jiménez, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente (del 3:55:12 al 3:55:31)
- Doña Eva María Masías Avis, Portavoz del Grupo Municipal Mixto (del 3:55:32 al 3:55:42)

Por la Presidencia se informa que por motivos de conexión-internet y de grabación viodegráfica se realiza un receso desde el minuto 3:55:43 al 4:07:30

Continúa con la exposición de la proposición la Sra. Dña. Eva María Masías Avis Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos. (del 4:07:36 al 4:12:52)

- Don Ricardo Chamorro Delmo, Portavoz del Grupo Municipal Vox (del 4:12:58 al 4:14:47)
- Doña Sara Susana Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista (del 4:14:55 al 4:16:28)

Se interrumpe la sesión plenaria en el minuto 4:16:37 por motivos de grabación reanudandose la sesión en el minuto 4:55:53

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





A continuación el Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra por sí quisieran reproducir algún punto, no habiendo problemas ya que si se grabado lo expuesto con anterioridad,pero sí quieren que quede constancia viodegráfica de su intervención,y lo ven preciso se concede el turno a los tres integrantes que estaban interviniendo en el desarrollo de la moción.

Por su parte, la Sra. D^a Sara Susana Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista,indica que por su parte como está grabado no hay ningún problema.

A continuación interviene el Sr. D. Ricardo Chamorro Delmo, Portavoz del Grupo Municipal Vox para añadir que no hace falta.

Por la Presidencia agradece la comprensión por parte de los integrantes.

Toma la palabra la Sra. D^a Sara Susana Martínez Arcos, para continuar con su exposición que fue interrumpida con anterioridad por los motivos expuestos anteriormente. (del 4:55:54 al 5:00:08)

- Don Guillermo Arroyo Buitrago, Concejal del Grupo Municipal Popular (del 5:00:16 al 5:01:13)
- Doña Eva María Masías Avis, Portavoz del Grupo Municipal Mixto (del 5:01:33 al 5:07:50)
- Don Ricardo Chamorro Delmo, Portavoz del Grupo Municipal Vox (del 5:07:55 al 5:11:43)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





- Doña Sara Susana Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista (del 5:11:51 al 5:18:00)
- Don Guillermo Arroyo Buitrago, Concejal del Grupo Municipal Socialista (del 5:18:08 al 5:20:34)
- Doña Eva María Masías Avis, Portavoz del Grupo Municipal Mixto (del 5:20:40 al 5:21:09)

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO REAFIRME SU COMPROMISO CON LA PAZ, LA SEGURIDAD INTERNACIONAL Y LA ELIMINACIÓN TOTAL DE LAS ARMAS NUCLEARES	AYTOCR2025/28836
Proponente: GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS	

MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO REAFIRME SU COMPROMISO CON LA PAZ, LA SEGURIDAD INTERNACIONAL Y LA ELIMINACIÓN TOTAL DE LAS ARMAS NUCLEARES

AL AMPARO DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL (LRBRL), EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, ELEVA AL PLENO MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN:

Exposición de motivos

El próximo día 26, coincidiendo con la convocatoria del Pleno Ordinario de Septiembre, se conmemora el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas con el fin de promover el desarme nuclear y crear conciencia sobre los enormes riesgos humanitarios, medioambientales y sociales que representan estas armas.

Dada la situación actual, con al menos 56 conflictos activos, el mayor número desde la Segunda Guerra Mundial, creemos en que la mejor manera de celebrar el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares es sumar nuestra voz a la petición de desarme nuclear a nivel mundial.

La primera vez que la Organización de Naciones Unidas (ONU) abordó este asunto fue en 1946, en su primera resolución, donde ya se planteaba la necesidad de eliminar este tipo de armamento. Más de siete décadas después, la amenaza sigue vigente: aún existen en el mundo 14.500 armas nucleares y los países que las poseen destinan miles de millones a la modernización de sus arsenales, en lugar de avanzar hacia su eliminación definitiva. En 2017, la comunidad internacional dio un paso decisivo con la adopción del Tratado de Prohibición de las Armas Nucleares. Sin embargo, este instrumento se encuentra debilitado por la negativa de algunos estados a ratificarlo, precisamente los que concentran la mayor parte de estos arsenales, como Estados Unidos, Rusia, China, Francia o Reino Unido.

Actualmente son nueve los países poseen armas nucleares:

- i Estados Unidos, con unas 7.700 cabezas nucleares.
- j Rusia, con 8.500.
- k Reino Unido, con 225.
- l Francia, con 300.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





- m China, con 250.
- n India, con entre 90 y 110.
- o Pakistán, con entre 100 y 120.
- p Israel, con unas 80.
- q Corea del Norte, con alrededor de 10, aunque es el país que mayor inestabilidad genera en este terreno.

En conjunto, Estados Unidos y Rusia concentran el 92% del arsenal nuclear mundial.

El riesgo de que estas armas vuelvan a usarse no es una amenaza abstracta. La historia nos recuerda que el 6 y el 9 de agosto de 1945, las bombas atómicas lanzadas sobre Hiroshima y Nagasaki acabaron con la vida de más de 120.000 personas de forma inmediata, dejando secuelas irreparables que aún hoy se sienten. Esas tragedias nos demuestran que una sola detonación nuclear puede arrasarlo poblaciones enteras y causar daños humanos, sociales y medioambientales incalculables e irreparables.

El escenario internacional de 2025 hace aún más urgente este compromiso, aún más cuando el peligro de una escalada armamentística es real y evidente.

Frente a esta situación, el mensaje de Naciones Unidas es claro: la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía de que nunca vuelvan a utilizarse. No se trata únicamente de un objetivo diplomático, sino de una exigencia ética y humanitaria que compromete a todas las instituciones, también a las más cercanas a la ciudadanía.

Por todo ello, la portavoz del grupo municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Ciudad Real, eleva al Pleno los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 81





- Que el Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación de su ciudadanía, manifieste su más firme rechazo a la proliferación y mantenimiento de arsenales nucleares, y que se sume a la petición global de avanzar de manera decidida hacia el desarme nuclear total, verificable e irreversible.
- Asimismo, que desde el Pleno de este Ayuntamiento, se reafirme el compromiso de Ciudad Real con la paz, la seguridad internacional y la eliminación total de las armas nucleares, y que esta Corporación se sume a la conmemoración del Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares este 26 de septiembre, como muestra de apoyo a las iniciativas nacionales e internacionales de desarme."

Sometida a votación la urgencia del asunto, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Ratificar la urgencia de asunto.

Tras ello, sometido a votación el fondo del asunto, el Pleno de la Corporación, con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Popular (11), Socialista (9) y Ciudadanos (1) y la abstención de los Concejales del Grupo Municipal VOX (3), adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita moción, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





12.- RUEGOS Y PREGUNTAS. (Audio desde el 5:21:39 al 5:52:43)

Abierto el turno de ruegos y preguntas, en los términos que aparecen contestados en el audio adjunto, se formulan ruegos y/o preguntas por los/as siguientes Concejales/as:

En primer lugar por la Presidencia se pide disculpas y así se lo agradezco también a todos ustedes que fruto de la grabación que lo está haciendo Eduardo, esta fase no va a tener ni lengua de signos ni traducción en rótulos luego intentaremos resolverlo posteriormente pero claro en la grabación esta no sé va a poder solucionar.

Grupo Municipal Vox:

RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO EN LA CALLE TOLEDO

Uno es en la calle Toledo, que aparentemente ya han terminado las obras de saneamiento eh que se estuvieron haciendo hace unos meses, pero queda una chapa a la altura más o menos del número cinco, que todavía se puede ver un poquito el agujero de la tapa.

Entonces, lo que sí piden y nos han pedido muchos vecinos, por favor, o bien que se insonorice la la chapa, que se vuelva la tapa de alcantarilla o que se retire en su lugar, sobre todo por evitar los ruidos y el mal olor que desprende todavía esta esta obra. Entonces, para el concejal que proceda, si quiere, tengo aquí la imagen, pues para que lo vea.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





RUEGO RELATIVO A UN POSTE QUE ESTA INCLINADO EN LA CALLE FORTUNY

Otro ruego , en la calle Fortuny hay un poste también que está inclinado y tira de los cables de una fachada y también nos han trasladado la queja, también para saber a quién corresponde a quién compete, pues para que, por favor, cuanto antes se enderece ese poste o se tomen las medidas oportunas para que no tire los cables de la fachada. Son los dos ruegos por mi parte.

RUEGO SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

El primero, desde este Grupo Municipal queremos poner de manifiesto la importancia de la conservación y puesta en valor de nuestro patrimonio histórico y en concreto nos referimos al tramo de Muralla que está situado en la ronda de la Mata, que constituye un elemento singular de nuestra identidad colectiva y de nuestra historia común. Por ello rogamos al equipo de gobierno que se proceda a realizar labores necesarias de mantenimiento, limpieza y conservación de dicho tramo de muralla con el fin de garantizar su adecuada preservación y de transmitir en las mejores condiciones posibles este legado a nuestras generaciones futuras. Hemos visto que ha crecido vegetación y la parte de abajo está como muy oscura y bueno, pues a ver si se puede hacer algún tipo de mantenimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 84





RUEGO POR LA ACUMULACIÓN DE EXCREMENTOS DE PALOMAS

Y otro ruego, queremos trasladar la preocupación vecinal por la acumulación de los excrementos de paloma en la vía pública, que genera problemas de salubridad, higiene e imagen en nuestra ciudad.

Por eso rogamos aparte de que se refuercen las tareas de limpieza, que sabemos perfectamente que el señor está muy implicado en en ello, que se estudien medidas adicionales también para prevenir la concentración excesiva de palomas en dichas áreas.

PREGUNTA RELATIVA A LOS TAXISTAS DE CIUDAD REAL

Una pregunta relativa a los taxistas de Ciudad Real porque nos han planteado en varias ocasiones que los taxistas de Ciudad Real, al igual que los de Puertollano se ven obligados a trasladarse hasta la región de Murcia para poder realizar la verificación de sus taxímetros, ya que en toda Castilla La Mancha no existe ninguna inspección técnica de vehículos habilitada para efectuar ese trámite que es obligatorio para los taxistas.

Entonces, piensa el Equipo de Gobierno tomar medidas inmediatas en diálogo con las empresas concesionarias, yo creo que sería positivo hablar con las ITV de aquí para que plantearan tener esa posibilidad de esa inspección y si no la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para para que esta verificación pueda realizarse en nuestra ciudad o al menos en nuestra provincia, evitando así el perjuicio económico que tienen los taxistas a nivel organizativo también que se tienen que ir hasta Murcia para cumplir, digamos, ese

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





trámite técnico y y es un gasto para ellos también le obligamos a los taxistas por norma a que tengan eso, pero no hay ninguna ITV que que lo cumpla, entonces se tienen que ir a

hasta Murcia, sería positivo que se aplicará aquí o en la provincia o en algún sitio más cercano.

Grupo Municipal Socialista

RUEGO SOBRE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN

Acabamos de ver cómo han terminado las obras de peatonalización con 5 meses de retraso. Deberían haber terminado en abril y han terminado en septiembre. Han sido 5 meses de retraso en unas obras que no ha lugar que se retrase tanto, pero en fin, han concluido. En concreto, nos queremos referir a la peatonalización a la parte de la peatonalización que está en el pasaje de la Pandorga, ya que hemos asistido con tristeza a que ninguna de de los columpios y de los distintos aparatos que hay para entretenimiento de los niños está preparado para niños con discapacidad. Entonces, y niñas con discapacidad. Por tanto, exigimos rogamos que, por favor, atiendan a esta petición de algunos padres de que se coloquen distintas actividades para esto estos niños con necesidades especiales, además también pedimos rogamos que que lo hagan con con aparatos de la mejor calidad, dado que hemos visto que los instalados no han resistido ni siquiera un día, ya están rotos, según dicen ustedes, por vandalismo.

RUEGO RELATIVO A LOS TOLDOS DE LA PLAZA MAYOR

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 86





El segundo ruego es que viene relacionado con algo ocurrido ayer o antesdeayer, no sé si me falla la memoria. Fue aquí en la Plaza Mayor. Hubo que hacer un rescate de una

vecina que se habían comunicado con su su familia por algún motivo y había que entrar a la casa de manera forzada y lo intentaron hacer los bomberos desde la desde la propia Plaza Mayor elevando la plataforma para entrar por el balcón y no pudieron hacerlo por los tensores de los toldos. Estos toldos que ya hemos visto que no han dado un resultado como el esperado. Entonces, nos llama la atención de que haya un edificio en el cual la la seguridad que tienen frente a incendios, por ejemplo, o ante el rescate de una persona atrapada, no habían podido hacer su trabajo debido a la instalación de los toldos, no sabemos, vamos, sí sabemos que visto lo visto, a las pruebas nos remitimos, no están en condiciones de seguridad los vecinos de esta Plaza en lo que al acceso a los servicios de emergencia se refiere. Por tanto, nosotros rogamos que hagan una revisión del plan de seguridad con los tensores de los toldos y además rogamos que hagan público ese Plan de seguridad para que los propios vecinos de la plaza mayor puedan verificar si su vivienda está efectivamente en condiciones de de accesibilidad para los servicios de emergencia o no? Dado que tenemos muchas dudas de que esto sea así.

RUEGO EN RELACIÓN A LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD

Por último, un último ruego, está relacionado con la semana europea de la movilidad. La semana europea de la movilidad es una iniciativa en todo Europa, promovida desde las Instituciones Europeas, que tiene un objetivo muy claro, promocionar la movilidad alternativa al vehículo privado, al coche, promocionar movilidad en patinete, promocionar

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





movilidad en bicicleta, promocionar movilidad en transporte público, promocionar movilidad andando y ya este es el tercer año que ustedes lo que hacen es una exposición

de coches en la Semana Europea de la movilidad. Es decir, hacen ustedes promoción de aquello justo que la Semana Europea de la movilidad pretende desincentivar, no prohibir, porque no quieren prohibir nada. Quieren incentivar a que se utilicen otros medios de transporte distintos. El coche cuando haya que usarlo. Que no se prohíba, pero cuando haya que usarlo. Si es posible, hagamos otros medios de transporte. Entonces, todo esto es muy contradictorio y realmente nuestro ruego es que, por favor, ya el año que viene hagan una semana europea de la movilidad atendándose a los criterios que esta semana requiere, que es promocionar medios de transporte alternativos al vehículo al vehículo privado. Por cierto, y también, yo creo que ustedes no creen mucho en la movilidad alternativa, porque no han hecho ninguna promoción previa a esta semana. No han hecho ruedas de prensa, no han hecho comunicados, simplemente han ido haciendo los actos día a día sin hacer muchos ruidos y mucha presencia. Entonces, creemos que esto es muy importante que sea divulgado. Es más, usted, Sr. Hervás, hace unos días en una asamblea indicaba a los vecinos que usted lo que quería era promocionar que no se utilizara el coche. Pues haga honor a estas sus palabras haciendo más intensiva la promoción de esta semana europea de la movilidad. Muchas gracias. Gracias,

RUEGO RELATIVO A LA ACCESIBILIDAD DE ASCENSORES

Un ruego, ya que vienen observando desde las obras aquí en el Ayuntamiento que de los dos ascensores que hay uno es el accesible para todas las personas y está bloqueado,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 88





quiero decir, se puede utilizar, pero está rodeado como de planchas de madera y pone que solo se puede utilizar para para la obra, es el único accesible que hay, eso se debería

solucionar, así que le rogamos que eso desaparezca, si tiene que inutilizar el otro porque sea necesario, no entramos, pero que precisamente el accesible sea el que esté disponible para que cualquier persona lo pueda utilizar, precisamente las personas que tienen movilidad reducida que son las que peor lo pasan, así que les rogamos que devuelvan el uso a ese ascensor.

RUEGO RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN DEL PATRONATO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Y por otro lado, otro ruego seguimos observando que cuando llegan la documentación del Patronato de personas con discapacidad eh siguen habiendo facturas y sigue habiendo toda documentación que se dirige al patronato municipal del hogar del minusválido. Entonces bueno, simplemente complejidad porque habría que cambiar toda la documentación y demás, pero sí , que le rogamos que bueno pues que le echen un vistazo a eso y que a ser posible cambien el nombre y lo actualicen. Ya les digo que han pasado concejales del Partido Popular, también del PSOE entre ellas yo y eso sigue así, pero igual ha llegado el momento de que eso se cambie, se actualice y y bueno pues ese es el ruego que actualice la documentación. Muchas gracias.

RUEGO RELATIVO SOBRE EL CONSEJO DE CIUDAD

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





El primer ruego, es para la Concejala de participación y es que en el Consejo de Ciudad no hay un representante, una representante de las Asociaciones Vecinales. No hay

participación de las Asociaciones Vecinales, no ha impulsado la Concejalía de Participación una reunión para elegir a ese representante y llevamos ya 2 años de de mandato.

Al principio si hubo uno o dos consejos que que sí que vino un representante y se acabó. Yo creo que siendo el Consejo de Ciudad, el máximo órgano de representación y de participación en Ciudad Real de este Ayuntamiento, las Asociaciones Vecinales que me consta que las valoran, deberían de valorarlas también dándoles voz y voto en ese Consejo de Ciudad.

RUEGO RELATIVO A LA MORATORIO DE LOS PERMISOS PARA LAS ZONAS PEATONALES.

El segundo ruego, es relativo a la moratoria para la solicitud de permisos para las zonas peatonales. Han hecho alguna publicaciones en internet refiriéndose a a la plataforma para acceder y para solicitar los vecinos que así lo deseen, porque lo han explicado que durante esos 3 meses no va a haber, estos 3 meses no va a haber sanciones, pero que tienen que solicitar, pues ese permiso, tengo soy una persona con que tengo una cochera, soy vecino de de esa calle, una persona con movilidad reducida, determinadas eh determinados supuestos. El ruego que les hacemos es que han venido varios vecinos sobre todo son gente mayor, preocupada, porque solo se le da esa posibilidad de hacerlo a través de la de la página de de esa plataforma. Entiendo que hay que utilizar esa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





plataforma, pero el Ayuntamiento de Ciudad Real según cuenta con medios, en la Casa de la Ciudad, en la Universidad Popular, hay dinamizadoras que hacen un estupendo trabajo y es publicitar o por lo menos facilitar que acudan esos lugares para toda la

información, porque si solamente se rigen por lo que sale en la página web o si se acercan algún servicio municipal, pues no está clara la información y eso es fundamental, porque va a llegar ya diciembre y luego vendrán las sanciones y creo que en esto debemos ir todos de la mano. Informar mejor, sobre todo, como digo, a la gente más mayor, no todo el mundo tiene acceso a esa plataforma ni sabe utilizarla y tenemos recursos el ayuntamiento, si no los tuviéramos, pero sí que hay recursos.

RUEGO A LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD CON RESPECTO A LA JORNADA SOBRE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL.

Y por último, es un ruego, a la Concejalía de igualdad con respecto a la jornada sobre trata y explotación sexual. El ruego es muy sencillo. Ayer yo pude asistir a la segunda a la segunda mesa de de las jornadas.a mí me me gustaron. Fue creo que, bueno, dentro de la profesionalización, porque además fueron dos entidades y también la Guardia Civil, pero los ruegos que le voy a hacer a continuación no los hacemos desde este Grupo Municipal, sino que creo que son positivos. Hay que dar más visibilidad a las víctimas, no se puede quedar solamente con ese con ese testimonio que hubo testimonios pero pregrabados. El año pasado sufrimos un bochorno con ese veto a Sara Belorri y creo que la visibilidad de las víctimas es importante. También el lugar donde se celebran fue un hotel y comentándolo también con las presentes allí, si realmente queremos poner el foco donde hay que ponerlo, lo suyo sería volver a la a realizar esas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





jornadas o incluso un paso más allá hacerla también a los institutos. El consumo de pornografía, la edad media son los 12 años. Si esa es la edad media, hay chavales y chavalas por debajo de los 12 años que ya consumen pornografía. Eso es el inicio de todo esto. No hace falta irse a mafias extranjeras y a redes, no, la trata y la prostitución están aquí en Ciudad Real.

Y también el tercer ruego, bueno, pues algo que que pueda sumar es también cambiar el enfoque o introducir también ese enfoque y poner focalizar también en los consumidores, en los puteros. Sé que es complicado, que a lo mejor no es algo cómodo, pero si no hubiera consumidores, si no hubiera puteros, no habría prostitución y no habría trato y no habría explotación sexual de las mujeres. Es complicado, yo no voy a decir que sea fácil, pero sí que creo que es muy importante cambiar ese enfoque y empezar a sacar las vergüenzas, porque al final estamos contando con que es una explotación a las mujeres y es la forma más denigrante. Están consumiendo y están explotando el cuerpo de otras mujeres. Entonces, son esas tres bueno, pues esas tres sugerencias sin ruegos para la Concejalía, ya digo, yo ayer estuve muy a gusto, yo me parece que son muy positivas las jornadas, pero que cabe margen de mejora. Gracias.

RUEGO RELATIVO A LA OBRA DE LA CONEXIÓN PEATONAL ENTRE CIUDAD REAL Y MIGUELTURRA.

Hemos comprobado que según el decreto 6102 de este año 2.025, el Ayuntamiento de Ciudad Real ha tenido que devolver la cantidad de 175.000 € más 9.279 € de intereses. Pues por haber cobrado indebidamente un impuesto a la construcción a una empresa que que está realizando la obra de la conexión peatonal entre Ciudad Real y y Miguelturra y esta evolución es como consecuencia de una sentencia judicial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





El Alcalde y el Concejal de Hacienda sirven como banteja de que bajan los impuestos, pero la realidad refleja un excesivo afán recaudatorio, pues obligan a pagar impuestos a las empresas que luego hay que devolver. Además, el Ayuntamiento, en este caso

concreto, ha tenido que devolver o pagar, perdón, más que devolver, pagar 10.000 € de intereses.

Es contraproducente que las empresas pues paguen impuestos, que luego hay que devolverles, ello le supone disminuir el capital circulante que tienen, pérdida de liquidez, incluso tener que pedir algún crédito, también esa pérdida de dinero pues le puede suponer menos actividad y y menos empleo. Por lo que nuestro ruego es que no se está limiten en exigir el pago de impuestos a las pequeñas y medianas empresas. Muchas gracias.

12.1.- OTROS RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido los ruegos y preguntas, viene el momento en que contesta el Equipo de Gobierno a las preguntas formuladas en el pleno anterior, que consta en el audio adjunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Excmo. Alcalde - Presidente levanta la sesión siendo las 15:45 horas, y para constancia de lo que se ha

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma el Excmo. Alcalde - Presidente conmigo, el Secretario General del Pleno, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

Página 94

